

**ESTATUTOS DE COPARMEX SAN LUIS R.C.  
TÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1.- Denominación y naturaleza.**

La asociación regulada por estos Estatutos se denomina Centro Empresarial San Luis R.C., que podrá también llamarse Centro Empresarial.

El Centro Empresarial ya es una Asociación Sindical Patronal integrada por empresarios, patronos o empleadores individualmente considerados de San Luis R.C. Sonora, afiliados voluntariamente, con personalidad jurídica propia.

El Centro Empresarial se constituyó el día 18 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XVI del Apartado A, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 356 a 385 de la Ley Federal del Trabajo

**Artículo 2.-Domicilio.**

El domicilio social de Centro Empresarial San Luis R.C. Sonora será la Ciudad de San Luis R.C. Sonora sin perjuicio de que pueda establecer Delegaciones, Representaciones, Agencias u Oficinas en otro municipio del Estado de Sonora, cuando así lo acuerde el Consejo Directivo y previa autorización de la Confederación Patronal de la República Mexicana y registro ante las autoridades competentes.

**Artículo 3.-Duración.**

El Centro Empresarial tendrá una duración indefinida, y subsistirá en tanto haya elementos suficientes para el logro de sus objetivos y fines, y no se acuerde su disolución por la Asamblea General de Socios en los términos de estos Estatutos.

**Artículo 4.- De los Estatutos.**

Los presentes estatutos regularán la organización y funcionamiento del Centro Empresarial a sus actividades y programas de acción, por lo que sus miembros se sujetarán a su estricto cumplimiento.

Para todo lo no previsto en los presentes estatutos se observarán los estatutos, reglamentos y principios de la Confederación Patronal de la República Mexicana, y en lo no previsto por estos se aplicará la Ley Federal del Trabajo.

### **Artículo 5.- Misión y Objeto.**

La Misión del Centro Empresarial es contribuir a promover el bien común del gremio mediante la unión y representación de los empresarios afiliados voluntariamente, por una cultura de excelencia empresarial y el establecimiento de una economía de mercado con responsabilidad social.

El Centro Empresarial tendrá como objeto procurar el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de todos sus agremiados a través del cumplimiento de los siguientes fines:

I. Promover la justicia y la mayor armonía en las relaciones sociales, especialmente en las obrero-patronales, tanto en el ámbito interno de cada empresa como a nivel municipal, estatal y nacional entre ambos sectores;

II. Mantener y fortalecer la unión entre los empresarios asociados para promover su participación organizada y coordinada en el equilibrio de las relaciones obrero – patronales;

III. Motivar la adopción en las empresas de prácticas innovadoras que incrementen su competitividad;

IV. Difundir el concepto, razón de ser y necesidad de la libre empresa y de su contribución al progreso de toda la sociedad;

V. Representar y defender los intereses generales y comunes del empresariado;

VI. Coadyuvar al establecimiento de normas y prácticas que propicien, la transparencia la eficiencia y competitividad en la actividad empresarial; y VII. Que sus agremiados mantengan los más altos estándares éticos y de transparencia en todas sus relaciones públicas y privadas.

### **Artículo 6.- Medios.**

Para la realización de su misión, objeto y fines, el Centro de manera enunciativa más no limitativa, podrá:

I. Realizar estudios, encuestas, análisis, propuestas sobre el entorno económico, administrativo, laboral, fiscal, legal, político y social del país y la manera en que inciden en las empresas y patrones o empleadores;

II. Promover la expedición y reformas de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales y administrativas, así como la adopción de políticas públicas;

III. Promover relaciones con organismos nacionales e internacionales afines;

IV. Representar al empresariado estatal ante organismos públicos y privados; así como ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, pudiendo celebrar contratos y convenios con las mismas;

V. Promover la participación de la sociedad civil, el empresariado y los socios, en los ejercicios de democracia participativa, como lo son iniciativa ciudadana, plebiscito, referéndum, consulta pública y revocación de mandato, en los términos de la legislación federal y local aplicable;

VI. Llevar a cabo todo tipo de acciones, gestiones y representaciones encaminadas a la promoción y mejoramiento de sus socios y del entorno en el que se desenvuelven;

VII. Participar en organizaciones, nacionales o internacionales, cuyos objetivos sean afines a los de la

Confederación Patronal Mexicana, que no pertenezcan o formen parte de algún partido político o agrupación política;

- VIII. Convocar y realizar eventos de formación, desarrollo y capacitación;
- IX. Realizar foros de análisis, debate y presentación de propuestas;
- X. Proporcionar a sus socios y público, en general servicios, capacitación, y apoyo técnico, y todo tipo de asesoría o servicio, así como cualquier instrumento o herramienta que apoye su desarrollo empresarial, pudiendo establecer contraprestaciones respectivas, cobrar cuotas a los socios;
- XI. Adquirir y poseer por cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto; y celebrar mandatos, comisiones, intermediaciones y representaciones en general, que directamente se relacionen con el objeto social;
- XII. Registrar patentes, marcas, nombres y avisos comerciales; adquirir y enajenar todo tipo de derechos de propiedad intelectual, disponer de los mismos, y otorgar y recibir toda clase de licencias y autorizaciones para el uso y explotación de tales derechos;
- XIII. Emitir, suscribir, librar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otorgar y recibir toda clase de créditos y empréstitos, necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales;
- XIV. Participar en Instituciones, Fundaciones, Asociaciones, y todo género de organismos nacionales o internacionales, cuya finalidad, propósito o misión sean afines a los de la Confederación Patronal de la República Mexicana, acordes a su objeto, Visión, Principios y Valores, así como su Plan Estratégico;
- XV. Conformar fundaciones y otras entidades con un carácter educativo, cultural, filantrópico y otras de naturaleza análoga que coadyuven al cumplimiento del Objeto y la Misión de la Confederación; y,
- XVI. En general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales o administrativos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que sean medio o consecuencia del mismo; contratar trabajadores y prestadores de servicios.
- XVII. Proporcionar a los asociados todos aquellos servicios y asesorías que estén al alcance de la institución;
- XVIII. Representación, Capacitación y apoyo a empresas, empresarios y/o empleadores que no sean agremiados del Centro, a quienes se les denominará como socio cooperador, en el entendido de que dicha representación, capacitación y apoyo, serán en todo momento los comprendidos en los incisos que anteceden;
- XIX. En general llevar a cabo todo lo que pueda coadyuvar a los fines anteriores.

#### **Artículo 7.- Restricciones.**

El Centro Empresarial y sus miembros, así como sus Delegaciones, Representaciones, Agencias, u Oficinas no podrán participar en actos de política partidista ni realizar proselitismo a favor o en contra de partido político alguno o candidato a puestos de elección popular.

Las personas que tengan la calidad de Presidente, Vicepresidente, Presidente de Comisión de Trabajo, Presidente de Comisión Ejecutiva, Tesorero, Comisario, Consejeros y Director General y

los funcionarios que directamente dependan de los mismos, así como los representantes, en tanto conserven esa calidad, no podrán participar en actos de política partidista, ocupar cargos en los órganos de dirección de partidos u organizaciones políticas ni realizar proselitismo a favor o en contra de partido político alguno o candidato a puestos de elección popular.

Cualquiera de los funcionarios sindicales antes mencionados que tengan la pretensión de participar en algún proceso electoral que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá renunciar a su cargo, con una anticipación no menor a seis meses previos al día de la elección.

Centro Empresarial no podrá tener como actividad preponderante la especulación comercial, pero podrá realizar los actos civiles, mercantiles y de comercio tendientes a la consecución de fondos y recursos que coadyuven a la materialización de su Misión y Fines, así como al desarrollo de los medios a que se refieren los artículos 5 y 6 de estos Estatutos.

**Artículo 8.- Documentos Rectores.**

Los Documentos Rectores del Centro Empresarial están integrados por la Declaración de Principios, el Código de Ética y los Estatutos que constituyen su fundamento doctrinario, el Plan Estratégico y el Plan de Trabajo; así como los manuales de operación y funcionamiento que constituyen la base operativa del Centro Empresarial.

**TÍTULO II  
DE LOS SOCIOS DEL CENTRO EMPRESARIAL**

**Artículo 9 - Socios.**

Tiene el carácter de Socio del Centro Empresarial todas aquellas personas físicas o morales que tengan la condición de patrones o empleadores, y podrán ser socios directos, u honorarios y tendrán los derechos y las obligaciones que se definan en estos Estatutos.

En ningún caso, el número de socios podrá ser inferior a sesenta miembros.

**Artículo 10.- Calidad de los Socios.**

- I. Son socios las empresas, los empresarios, los patrones o empleadores individuales establecidos en el San Luis R.C. Sonora, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su organización y la actividad económica o empresarial que desarrollen.
- II. Son socios honorarios, las personas que por su trayectoria, a propuesta de la Comisión Ejecutiva y ratificación por parte de la Asamblea General, tuvieran algún mérito para hacerse acreedor a tal distinción.

### **Artículo 11 - Condiciones de admisión de los Socios.**

Los socios podrán ser admitidos cuando reúnan las condiciones que se señalan a continuación, y sea aprobado su ingreso por la Comisión Ejecutiva y tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen enseguida:

- I. Ser patrón o empleador en términos de la legislación laboral, es decir, ser persona física o moral con trabajadores a su servicio;
- II. Contribuir a la realización del objeto del Centro Empresarial a través del pago de las cuotas o aportaciones que le corresponda y que defina la Comisión Ejecutiva; y
- III. Solicitar por escrito su admisión a Centro Empresarial, manifestando su compromiso de cumplir con sus Documentos Rectores y proporcionar los datos que determine la Comisión Ejecutiva.
- IV. Que el patrón persona moral o su presentante no tengan historial delictivo o imagen de dudosa procedencia.

La Comisión Ejecutiva en un plazo no superior a 24 horas deberá revisar el expediente del aspirante a afiliarse al Sindicato Patronal, en caso de no emitir una postura sobre el particular en el plazo referido, se ampliará por otras 24 horas y si no adoptara acuerdo alguno se entenderá como no aceptada su solicitud de afiliación.

### **Artículo 12.-Derechos de los socios.**

#### **A. Socios.**

- I. Participar con voz y voto en las Asambleas;
- II. Ser propuesto para el desempeño de los cargos de elección establecidos en estos estatutos;
- III. Recibir los servicios que el Centro Empresarial proporciona a sus agremiados;
- IV. Ser representados ante toda clase de autoridades para realizar las gestiones que se estimen pertinentes para la defensa de sus intereses;
- V. Ser socios si así lo desean, de cualquier otra institución cuya creación haya sido promovida por el Centro Empresarial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para el caso, aquellas les requieran;
- VI. Presentar las propuestas que estimen puedan ser beneficiosas a los asociados;
- VII. Ser consejero nacional de la Confederación Patronal de la República Mexicana, previa propuesta por escrito del Presidente del el Centro Empresarial y aprobación de la propia Confederación.

- VIII.Solicitar toda la información relativa al uso de recursos públicos que reciba la Asociación;
- IX.Presentar al Consejo Directivo la propuesta de expulsión de un socio.

### **B.Socios Honorarios.**

- I.Participar con voz en Asamblea y Consejo Directivo;
- II.Ser representados ante toda clase de autoridades para realizar las gestiones que se estimen pertinentes para la defensa de sus intereses jurídicos; y
- III.Obtener los servicios que el Centro Empresarial proporciona a sus agremiados.

### **ARTÍCULO 13 - OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- I.Actuar dentro de los principios de los documentos rectores del Centro Empresarial;
- II.Designar como representante ante el Centro Empresarial al propietario o accionista o a un ejecutivo de alta jerarquía del socio, quien podrá asistir a las Asambleas del Centro Empresarial;
- III.Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento del Centro Empresarial o para cubrir los gastos de carácter especial que sean afines con las actividades del Centro Empresarial;
- IV.Proporcionar al Centro Empresarial los informes y datos que éste le solicite sobre asuntos de interés general;
- V.Desempeñar los puestos y comisiones que se les confieran y acepten, salvo causa justificada;
- VI.Informar por escrito a la Comisión Ejecutiva sobre el resultado de las comisiones o representaciones para las cuales hayan sido designados;
- VII.Cumplir con los estatutos vigentes, reglamentos de la Asociación, acuerdos de los órganos de gobierno y demás leyes como las fiscales, laborales; propiedad intelectual, por señalar algunas, sin que dicha referencia sea exhaustiva.
- VIII.Cumplir las resoluciones o acuerdos legalmente tomados por la Asamblea y el Consejo Directivo;
- IX.Cumplir con los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro Empresarial;
- X.Comunicar al Centro Empresarial dentro del último trimestre de cada año, el número de trabajadores que tengan a su servicio, dato que podrá verificarse por la institución, cuando lo estime pertinente;
- XI.Guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tenga conocimiento con motivo de su cargo en la Asociación, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público;
- XII.Abstenerse de participar y estar presente en la deliberación y votación de algún asunto que tenga conflicto de interés;
- XIII.Abstenerse de generar, difundir, publicar o proporcionar información al público de la Asociación, a sabiendas de que es falsa o induce a error, o bien, ordenar que se lleve a cabo alguna de dichas conductas;
- XIV.Abstenerse de ordenar o aceptar que se inscriban datos falsos en la contabilidad de la Asociación.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que los datos incluidos en la contabilidad son falsos cuando las autoridades, en ejercicio de sus facultades, requieran información relacionada con los registros contables y la Asociación no cuente con ella, y no se pueda acreditar la información que sustente los registros contables;

- XV.** Abstenerse de destruir, modificar u ordenar que se destruyan o modifiquen, total o parcialmente, los sistemas o registros contables o la documentación que dé origen a los asientos contables de la Asociación, con anterioridad al vencimiento de los plazos legales de conservación y con el propósito de ocultar su registro o evidencia;
- XVI.** Abstenerse de destruir u ordenar destruir, total o parcialmente, información, documentos o archivos, incluso electrónicos, con el propósito de impedir u obstruir los actos de supervisión de las autoridades competentes;
- XVII.** Abstenerse de destruir u ordenar destruir, total o parcialmente, información, documentos o archivos, incluso electrónicos, con el propósito de manipular u ocultar datos o información relevante de la Asociación a quienes tengan interés jurídico en conocerlos;
- XVIII.** Abstenerse de presentar a la Asociación documentos o información falsa o alterada, con el objeto de ocultar su verdadero contenido o contexto;
- XIX.** Deberá abstenerse de alterar las cuentas activas o pasivas o las condiciones de los contratos, hacer u ordenar que se registren operaciones o gastos inexistentes, exagerar los reales o realizar intencionalmente cualquier acto u operación ilícita o prohibida por la ley, generando en cualquiera de dichos supuesto un quebranto o perjuicio en el patrimonio de la Asociación, en beneficio económico propio, ya sea directamente o a través de un tercero;
- XX.** Cumplir con las demás obligaciones que se derivan de estos Estatutos, los acuerdos de las Asambleas Generales y los del Consejo Directivo o cualquier otro órgano de gobierno de la Asociación.

## **II. Socios Asociaciones**

- a)** Cumplir en todo momento con los principios de los documentos rectores del Centro Empresarial;
- b)** Designar como representante ante el Centro Empresarial al propietario o accionista o a un ejecutivo de alta jerarquía del socio, quien podrá asistir a las Asambleas del Centro Empresarial;
- c)** Proporcionar a Centro Empresarial los informes y datos que éste le solicite sobre asuntos de interés general;
- d)** Desempeñar los puestos y comisiones que se les confieran y acepten, salvo causa justificada;
- e)** Informar por escrito a la Comisión Ejecutiva sobre el resultado de las comisiones o representaciones para las cuales hayan sido designados;
- f)** Cumplir con los estatutos vigentes;
- g)** Cumplir las resoluciones o acuerdos legalmente tomados por la Asamblea y el Consejo Directivo;
- h)** Cumplir con los acuerdos de los órganos de gobierno de Centro Empresarial;

i) Comunicar al Centro Empresarial dentro del último trimestre de cada año, el número de obreros y empleados que tengan a su servicio, dato que podrá verificarse por la institución, cuando lo estime pertinente;

j) Guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tenga conocimiento con motivo de su cargo en la Asociación, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público;

k) Abstenerse de participar y estar presente en la deliberación y votación de algún asunto que tenga conflicto de interés;

l) Abstenerse de generar, difundir, publicar o proporcionar información al público de la Asociación, a sabiendas de que es falsa o induce a error, o bien, ordenar que se lleve a cabo alguna de dichas conductas;

m) Cumplir con las demás obligaciones que se derivan de estos Estatutos, los acuerdos de las Asambleas Generales y los del Consejo Directivo.

#### **Artículo 14.- De la Igualdad de Oportunidades.**

En todos los órganos, normas y acciones del Centro Empresarial se promoverá la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, buscando con ello la equidad de talentos.

Anualmente la Asamblea conocerá del reporte que rinda el Secretario General sobre la participación observada por hombres y mujeres en órganos de liderazgo, gobernanza y posiciones ejecutivas.

#### **Artículo 15.- Pérdida de la calidad de Socio.**

Se perderá la calidad de Socio y los derechos inherentes cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

I. Por falta de pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias, por lo que se considerará renuncia tácita por parte del socio. Ante tal situación, estará facultado el Consejo Directivo para acordar su baja, sin perjuicio de recuperar su condición de socio al regularizar sus pagos en forma total.

Salvo la existencia de algún documento de convenio de pago aceptada por la Comisión Ejecutiva, su antigüedad se verá interrumpida en caso de que no cubrir la totalidad de las cuotas adeudadas antes del día 31 de Mayo de cada anualidad;

II. Por renuncia expresa que haga por escrito en cualquier tiempo

III. Por establecer la empresa o empleador el principal asiento de sus negocios fuera de la jurisdicción o competencia del Estado de Sonora;

IV. Por disolución, desaparición o liquidación de la empresa o empleador;

V. Por las causales descritas en el artículo 73 de estos estatutos.

**TÍTULO III  
DEL USO DE RECURSOS PÚBLICOS.**

**ARTÍCULO 16.- Autorización por Consejo Directivo.**

Toda solicitud de uso de recursos públicos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del Sindicato Patronal, e informar a la Confederación Patronal de la República Mexicana en términos de sus Estatutos.

**ARTÍCULO 17.- Sustentabilidad y No relevancia.**

El monto total de los proyectos a desarrollarse con recursos públicos, no deberá comprometer la viabilidad financiera u operativa del Sindicato Patronal según corresponda, y los recursos tendrán que ser destinados y aplicados única y exclusivamente al objeto para el cual fueron autorizados, debiendo presentar informes periódicos por quien los haya solicitado y quien los ejerza, dichos informes que tendrán que ser sancionados por el Consejo Directivo del Sindicato Patronal, y previamente dictaminados por auditor externo o interno.

**ARTÍCULO 18.- Transparencia.**

Deberá darse cumplimiento a las leyes en materia de transparencia y publicar en el Portal de Internet del Sindicato Patronal según se trate, todo lo relacionado con el uso de recursos públicos. El reglamento respectivo regulará los criterios y procedimientos para la solicitud, obtención y administración de recursos públicos.

**TÍTULO IV**  
**DEL GOBIERNO DEL CENTRO EMPRESARIAL**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LA ASAMBLEA**

**Artículo 19.- Integración y tipos de Asambleas.**

La Asamblea es el órgano supremo del Centro Empresarial y está integrada por todas las personas físicas y morales agremiadas en términos de estos Estatutos, por lo tanto, podrá ratificar, revocar o modificar los actos o acuerdos relativos a la marcha general del Sindicato.

Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, en los términos de lo que al respecto señalan los artículos 20 y 23 de estos Estatutos y serán presididas por el Presidente del Centro Empresarial y fungirá en ella como Secretario, el que lo sea de esa última.

**Artículo 20.- Asambleas Ordinarias**

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán semestralmente y tendrán las siguientes facultades:

1. Elegir al Presidente del Centro Empresarial y a los demás miembros del Consejo Directivo, a Comisarios propietario y suplente así como a los miembros del Comité de Honor y Justicia;
2. Aprobar el Plan Estratégico;
3. Ratificar la solicitud de admisión de Socios, así como la constitución de Delegaciones, Representaciones;
4. Aprobar o rechazar total o parcialmente el Plan de Trabajo anual que le presente la Comisión Ejecutiva;
5. Aprobar o rechazar total o parcialmente el presupuesto anual que le presente la Comisión Ejecutiva;
6. Conocer el informe general de actividades del Presidente;
7. En la Asamblea que se celebre dentro del primer semestre del año, aprobar los estados financieros del ejercicio anterior, así como aprobar el informe del Comisario. La información anterior deberá entregarse por escrito a cada miembro del sindicato en forma completa, dejando constancia de su recepción.
8. En la Asamblea que se celebre dentro del segundo semestre del año, conocer los estados

financieros preliminares correspondientes al primer semestre;

9. Estudiar y debatir las propuestas sometidas a su consideración por los socios, por el Consejo Directivo y por el Presidente; y tomar los acuerdos correspondientes;
10. Designar la persona que sustituya al Presidente en caso de ausencia definitiva;
11. Aprobar la solicitud de uso de recursos públicos; y
12. Las demás que establezcan la ley, los presentes Estatutos y sus reglamentos.

Podrán celebrarse cuantas Asambleas Ordinarias sean necesarias durante el año, para el desahogo de los asuntos a que se refiere este artículo, y como mínimo dos. La primera durante el primer semestre del año natural y la segunda en el segundo semestre del año natural..

#### **Artículo 21.- Convocatorias para Asambleas Ordinarias.**

Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario General y notificarse a los socios con derecho a voto cuando menos con quince días naturales de anticipación, con mención del lugar y fecha en que deberán celebrarse, así como del correspondiente orden del día. Las mismas se fijarán en lugar visible del inmueble que ocupa Centro Empresarial, además deberá enviarse al correo electrónico que el socio hubiera registrado para este fin y publicarse en la página web del Centro Empresarial.

#### **Artículo 22.- Quórum y votación de las Asambleas Ordinarias.**

Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente reunidas cuando los asistentes representen por lo menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto en los términos del artículo 28 y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los votantes presentes.

#### **Artículo 23.- Asambleas Extraordinarias.**

Son Asambleas Extraordinarias las que, a juicio del Consejo Directivo, del Presidente o de la mayoría de los socios con derecho a voto, deban convocarse para tratar asuntos urgentes o de particular interés para el sector empresarial o la propia del Centro Empresarial y resolver sobre cualquier reforma de la Declaración de Principios o de estos Estatutos o sobre la expulsión de socios sobre su disolución..

Las atribuciones a que se refieren las fracciones 9, 10 y 11 del artículo 20 de los Estatutos, podrán ser ejercidas por la Asamblea Extraordinaria.

#### **Artículo 24.- Convocatorias para Asambleas Extraordinarias.**

Las convocatorias para las Asambleas Extraordinarias podrán ser firmadas por el Presidente o por

el Secretario General o por la mayoría de los socios con derecho a voto, deberán notificarse a los socios con derecho a voto cuando menos con quince días de anticipación, con mención del lugar y la fecha en que deberán celebrarse, así como del correspondiente orden del día.

Las mismas se fijarán en lugar visible del inmueble que ocupa el Centro Empresarial, además deberá enviarse al correo electrónico que el socio hubiera registrado para este fin y publicarse en la página web del Centro Empresarial.

En el caso específico de reformas a la Declaración de Principios o a los Estatutos, la convocatoria se deberá emitir por lo menos treinta días antes de su celebración. La convocatoria a Asamblea Extraordinaria para tratar de la expulsión de socios sólo podrá contener este único punto en el orden del día..

**Artículo 25.- Quórum y votación de las Asambleas Extraordinarias.**

Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente reunidas cuando los asistentes representen por lo menos las dos terceras partes de los socios con derecho a voto en los términos del artículo 24 y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los votantes presentes, salvo cuando se trate de la expulsión de socios o de la disolución de la Confederación, para lo cual se requerirá el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes del total de los socios con derecho a voto.

**Artículo 26.- Segunda Convocatoria.**

Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no pueda reunirse por falta de quórum el día y hora fijados en la primera convocatoria, se expedirá una segunda convocatoria para la celebración de la Asamblea General de que se trate, la que se llevará a cabo legítimamente con la asistencia que hubiere.

Podrá expedirse simultáneamente las dos convocatorias para el efecto de no reunirse el quórum legal exigido en el caso de la primera de ellas se verifica la segunda convocatoria 30 minutos después.

La Asamblea -Ordinaria o Extraordinaria- que se reúna en segunda convocatoria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de socios representados en ella.

Los acuerdos y resoluciones adoptados, en Asambleas reunidas en segunda convocatoria serán válidos cuando sean aprobados por la mayoría de los asistentes con derecho a voto.

**Artículo 27.- De los eventos virtuales**

Las Asambleas de todo tipo podrán celebrarse virtualmente, por medio de tecnologías de información, utilizando las herramientas digitales o electrónicas disponibles, pudiendo emitirse el voto en el desarrollo de las mismas o en forma discontinua, por lo que los acuerdos adoptados durante las mismas serán legalmente válidos y vinculantes en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

**Artículo 28.- De las actas de las Asambleas**

Las Actas de asamblea se levantarán en el libro de actas de esta institución y las autorizará el Presidente y el Secretario, así como los escrutadores que se hubieren designado para la verificación de la asistencia y el cómputo de los votos en su caso.

**Artículo 29.- Derecho a voto.**

Cada Socio sólo tendrá derecho a un voto en las Asambleas, y el ejercicio de dicho derecho en las Asambleas de todo género y propósito estará sujeto a los siguientes lineamientos:

- I.El ejercicio del derecho de voto está condicionado al cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago al Centro Empresarial, en los términos referidos en los incisos siguientes;
- II.Con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que vaya a celebrarse la Asamblea, los socios deberán de cubrir sus adeudos vencidos o formalizando un Convenio de Pago, respecto de todas las obligaciones de pago exigibles;
- III.El incumplimiento de lo previsto en el inciso II) precedente será causa de inhabilitación para el ejercicio del derecho de voto en la Asamblea de que se trate;
- IV.En el caso que un Socio solicite Centro Empresarial la suscripción de un convenio de pagos, el adeudo a su cargo podrá ser dividido en un máximo de seis amortizaciones de igual cantidad y, para formalizarse, deberá realizar el primer pago en el acto de suscripción del convenio;
- V.Los Convenios de Pagos que se celebren con anticipación menor al plazo de treinta días previos a la Asamblea Ordinaria, en ninguna circunstancia tendrán el efecto de permitir que el Socio pueda ejercer su derecho de voto en la Asamblea inmediata a realizarse, en razón de su extemporaneidad, no así en el caso de una Asamblea Extraordinaria;
- VI.Con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha señalada para cada una de las dos Asambleas Ordinarias anuales, el Director General presentará a la Comisión Ejecutiva un Informe Financiero referente a la situación de las obligaciones dinerarias Pago de Cuotas y las de Cumplimiento de Convenios de los Socios del Centro Empresarial.
- VII.Con base en el Informe Financiero presentado por el Director General y la revisión que realice en forma directa o a través de los Auditores externos, el Tesorero emitirá el Dictamen de Cumplimiento, que entregará al Comité Electoral con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha señalada para cada una de las dos Asambleas Ordinarias anuales, con objeto de certificar a los Socios que puedan ejercer su derecho de voto en la primera y segunda Asamblea Anual, respectivamente;
- VIII.Cuando una Asamblea Extraordinaria sea convocada con urgencia, conforme a lo 23 de los

Estatutos, los términos establecidos en los incisos II), IV) y V) de este artículo se verán disminuidos a tan sólo 15 días en todos los casos.

**Artículo 30.- Representación en las Asambleas.**

Los socios con derecho a voto que sean personas morales serán representados en las Asambleas por conducto de su representante legal, debidamente acreditado mediante poder que sea otorgado ante 2 testigos y previa identificación oficial que presente.

Los socios que sean personas físicas podrán asistir personalmente o por conducto de apoderado legalmente autorizado mediante carta poder firmada por el otorgante ante dos testigos, con excepción de las Asambleas en que se efectúen procesos electivos, en las cuales no podrá acreditarse a otra persona en su nombre ni delegar su derecho a voto en ningún representante.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 31.- Integración del Consejo Directivo**

El Centro Empresarial estará representado y dirigido por un Consejo Directivo integrado por once miembros como mínimo y treinta como máximo.

En la integración del Consejo Directivo se establecerá la representación proporcional en razón de género.

**Artículo 32.- Requisito para ser miembro del Consejo Directivo**

Los miembros del Consejo Directivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, por nacimiento o por nacionalización y tener como mínimo 25 años cumplidos al día de la elección.
- II. Ser empresario íntegro y destacado y gozar de prestigio personal y profesional.
- III. Tener un mínimo de un año como socio activo.
- IV. No haber sido sentenciado por delito alguno.
- V. No ser funcionario público o de un partido político.
- VI. No pertenecer a otra organización sindical, ya sea de patrones o de trabajadores.
- VII. Estar al corriente en el pago de sus cuotas con este Sindicato Patronal.
- VIII. Haber tomado obligatoriamente el curso "Ser COPARMEX", por lo menos un año previo a su

nombramiento

**IX.** Por invitación de la Comisión Ejecutiva, se podrá poner a votación la inclusión de un nuevo miembro...

No podrán ser parte del Consejo Directivo:

1. Los menores de edad;
2. Los extranjeros.

### **Artículo 33.- Duración del Consejo Directivo**

Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos hasta en tres ocasiones como máximo, pero los periodos de dichas elecciones subsecuentes serán de un año natural en cada ocasión.

Podrán ser removidos de su encargo por la Asamblea Extraordinaria por falta de resultados, por falta a más de tres reuniones del Consejo Directivo en un año calendario o cuando no se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas.

En su primera reunión del año, el Consejo Directivo establecerá el calendario de juntas para todo el año y deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos seis veces al año. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, previa convocatoria expedida por el Presidente o por el Secretario General, a solicitud de la mitad de sus miembros por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, especificando el lugar, el día y la hora de la Junta.

El Consejo Directivo podrá celebrar sesiones virtuales por medio de las herramientas electrónicas disponibles, pudiendo emitir sus votos en el desarrollo de las mismas, por lo que los acuerdos adoptados durante las mismas serán legalmente válidos y vinculantes en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

### **Artículo 34.- Quórum.**

Las sesiones del Consejo Directivo se considerarán legalmente instaladas cuando los asistentes representen por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el Presidente o quien presida en su ausencia tendrá voto de calidad. Si una sesión del Consejo Directivo no pudiere reunirse por falta de quórum el día y hora citados, se celebrará media hora después, considerándose debidamente instalada con los miembros presentes.

Es obligación de los Consejeros asistir a dichas sesiones y perderá su calidad de Consejero aquel que no asista sin causa justificada a más de tres sesiones durante un año calendario..

### **Artículo 35.- Obligaciones y atribuciones del Consejo Directivo**

1. Designar a los asesores que considere necesarios, cargos que podrán ser honoríficos;
2. Aprobar o rechazar total o parcialmente la propuesta de miembros a integrar el Comité Electoral;
3. Ordenar se genere, difunda, publique o proporcione información al público de la Asociación, a sabiendas de que es falsa o induce a error;
4. Nombrar a los miembros de la Comisión Ejecutiva;
5. Designar de entre sus miembros a los consejeros que suplirán las vacantes temporales o definitivas que llegaren a surgir en la Comisión Ejecutiva;
6. Nombrar al Secretario General;
7. Recibir de la Comisión Ejecutiva por conducto del Presidente, un informe mensual sobre los asuntos relevantes de **COPARMEX SAN LUIS RC SONORA** y dar su opinión al respecto;
8. Pedir a la Comisión Ejecutiva, por conducto del Presidente, informes específicos sobre cualquier asunto de **COPARMEX SAN LUIS RC SONORA** u otros de interés nacional e internacional;
9. Orientar a la Comisión Ejecutiva sobre riesgos y oportunidades del entorno económico, político y social de interés nacional e internacional; Promover el estudio y difusión de la doctrina social de **COPARMEX SAN LUIS RC SONORA**.
10. Opinar y, en su caso, aprobar las propuestas de reformas a la Declaración de Principios y los presentes Estatutos y, en su caso, solicitar la convocatoria para una Asamblea Extraordinaria que conozca de ellos;
11. Resolver sobre la procedencia o improcedencia de la expulsión de un socio;
12. Coadyuvar con el Presidente en la ejecución del Plan Estratégico, y
13. Las demás que expresamente le confieran la ley, los presentes Estatutos y sus reglamentos..

#### **i. Obligaciones:**

- I. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales;
- II. Presentar a la Asamblea un informe sobre el avance de los proyectos que se materialicen con uso de recursos públicos, señalando por lo menos los nombres de los proveedores, el monto recibido y el monto ejercido a la fecha del informe así como el plazo de conclusión de dicho proyecto entre otros;
- III. Las demás que establezcan la ley, los presentes Estatutos y sus reglamentos.

### **Artículo 36.- Acta del Consejo Directivo**

De cada Junta de Consejo Directivo se levantará el acta correspondiente, la que una vez aprobada deberá transcribirse al Libro de Actas, firmándola el Presidente y el Secretario, acompañada de la lista de asistencia de la sesión de que se trate..

### **Artículo 37.- Ejecución de Acuerdos del Consejo Directivo**

Como ejecutor de los acuerdos del Consejo y Coordinador de todas las actividades del Sindicato Patronal actuará el Director General, con quien colaborarán los Directores de Departamento, Funcionarios y demás personal que se estime prudente para la adecuada realización de los trabajos.

Las vacantes del Consejo Directivo, incluso las que se deriven de incapacidad física o muerte de un Consejero Voluntario, podrán ser ocupadas, serán cubiertas mediante nombramiento hecho por la Comisión Ejecutiva y ratificados por la Asamblea

## **CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**

### **ARTÍCULO 38.- Integración de la Comisión Ejecutiva.**

La Comisión Ejecutiva del Centro Empresarial estará integrada hasta por 5 personas como sigue:

- I.El Presidente;
- II.Hasta cinco personas, elegidas por el Consejo Directivo de entre sus miembros. Estas cinco personas serán ratificadas o renovadas como miembros de la Comisión Ejecutiva cada vez que se renueve el Consejo Directivo;
- III.El Secretario General, un máximo de tres Vicepresidentes y los Consejeros Delegados electos, todos los cuales deberán ser integrantes del Consejo Directivo; y
- IV.El Director General del Sindicato Patronal, quien asistirá a las sesiones de la Comisión Ejecutiva con voz, pero sin voto.

Las vacantes definitivas que surjan en la Comisión Ejecutiva durante la vigencia del periodo de elección serán cubiertas por aquel o aquellos miembros del Consejo Directivo que, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, designe el propio Consejo Directivo. Las vacantes temporales podrán o no ser cubiertas de igual manera, a juicio de la propia Comisión Ejecutiva.

### **ARTÍCULO 39.- Sesiones de la Comisión Ejecutiva.**

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos, ocho veces al año de acuerdo con el calendario que ella misma establezca en su primera junta y, en sesión extraordinaria, en cualquier tiempo, previa convocatoria expedida por el Presidente o el Secretario General por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, especificando lugar, día y hora.

Para que se consideren legalmente constituidas las juntas de la Comisión Ejecutiva deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de sus miembros; si una junta no pudiere reunirse por falta de quórum el día y hora citados, se celebrará media hora después, considerándose

debidamente instalada con los miembros presentes.

Las sesiones de la Comisión Ejecutiva serán presididas por el Presidente o, en su ausencia, por alguno de los Vicepresidentes o, a falta de todos estos, por aquel miembro de la propia Comisión que designen los presentes. Actuará como Secretario General el de la Confederación o, a falta de éste, la persona que designen los miembros presentes de la Comisión.

Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Ejecutiva serán tomados por la mayoría de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión Ejecutiva podrá celebrar sesiones virtuales por medio de tecnologías de información, utilizando las herramientas digitales o electrónicas disponibles, pudiendo emitir sus votos en el desarrollo de las mismas o en forma discontinua, por lo que los acuerdos adoptados durante las medidas serán legalmente válidos y vinculantes en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

#### **Artículo 40.- Comisión Ejecutiva**

En la primera junta que celebre cada año el Consejo Directivo se integrarán la Comisión Ejecutiva con el Presidente, el Secretario General y tres vocales que nombre el Presidente, la que podrá actuar con al menos cuatro de sus miembros, acordando lo conducente en los asuntos urgentes que llegaren a presentarse, de lo que darán cuenta en la junta inmediata siguiente del Consejo Directivo.

Todos los cargos mencionados en este artículo serán honoríficos.

#### **Artículo 41.- Facultades**

La Comisión Ejecutiva es el órgano responsable de la buena marcha del Centro Empresarial, conduciendo las acciones de sus voluntarios y profesionales a cargo de ello, y asegurando continuidad operativa y la sustentabilidad financiera del Centro Empresarial. Para ello, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Centro Empresarial ante particulares y ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas, o judiciales; civiles, militares, penales, administrativas o laborales; federales, estatales o municipales con las facultades más amplias de representación y ejecución, como las de un apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en términos de lo que señalan los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2574,

2582, 2587 y 2594 del mismo Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y del Distrito Federal. Enunciativa, más no limitativamente la Comisión Ejecutiva podrá intentar y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos; para presentar denuncias y querellas en materia penal, para coadyuvar con el Ministerio Público y para otorgar el perdón legal;

- II.** Emitir, suscribir, girar, aceptar, librar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- I.** Delegar sus facultades y otorgar o sustituir cualquiera de los poderes y facultades señaladas en las fracciones anteriores en la persona o personas que juzgue conveniente y revocar las delegaciones o sustituciones que hiciera;
- II.** Representar al Centro Empresarial en materia laboral en todo lo concerniente a los trámites que se establecen en los artículos 377, 381, 383, 384, 385 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo;
- III.** Procurar la realización de la Misión del Centro Empresarial disponiendo para ello de los medios y de las facultades necesarias;
- IV.** Ratificar, a propuesta del Presidente, el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Actualización del Plan Estratégico;
- V.** Conocer de los informes de las Comisiones y Comités de Trabajo;
- VI.** Aprobar periódicamente los resultados alcanzados por las Comisiones y Comités de Trabajo;
- VII.** Nombrar y remover al Director General y evaluar su desempeño;
- VIII.** Conocer y en su caso modificar el proyecto de presupuesto que le presentará el Director General y los estados financieros;
- IX.** Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias y aportaciones que deberán pagar los Socios del Centro Empresarial.
- X.** Aprobar la realización de campañas financieras y participar activamente en ellas
- XI.** Conocer y, en su caso, modificar los proyectos de Plan de Trabajo Anual;
- XII.** Aprobar las solicitudes de admisión de socios y, en su caso, presentar dicha solicitud a la Asamblea para ratificación.
- XIII.** Aprobar todo tipo de Reglamentos y el Código de Ética del Centro Empresarial, así como las adecuaciones a los mismos; -
- XIV.** Conocer y, en su caso, aprobar los informes que presente el Presidente del Centro Empresarial
- XV.** Emitir los lineamientos en materia de control interno y de auditoría interna del Centro Empresarial.
- XVI.** Emitir las políticas contables del Centro Empresarial, ajustándose a los principios de la contabilidad reconocidos.
- XVII.** Emitir los lineamientos en materia de adquisición, arrendamiento, aprovechamiento, conservación, mantenimiento, inventario, baja y enajenación de bienes que formen el patrimonio del Centro Empresarial;
- XVIII.** Proponer al Consejo Directivo, cualquier asunto que a su juicio deba ser tratado en una Asamblea.;
- XIX.** Aprobar la adquisición y enajenación de inmuebles;

**XX.** Aprobar convenios de regularización de pagos de socios morosos, así como los descuentos o quitas que en su caso procedan; y En general, gozar de todas las facultades y obligaciones no especificadas, que deriven de las leyes, de los presentes Estatutos y sus reglamentos.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LA PRESIDENCIA**

### **Artículo 42.- Condiciones de elegibilidad del Presidente.**

Para ser Presidente del Consejo Directivo y por ende del Centro Empresarial el aspirante deberá cumplir con las siguientes cualidades y atributos personales y profesionales.:

#### **I.** En cuanto a los atributos personales:

- a)** Ser mexicano por nacimiento o naturalizado;
- b)** No haber sido condenado por un delito grave, en los términos de la legislación Mexicana;
- c)** No ser dirigente municipal, estatal o nacional de algún partido político, ni haber ocupado cargo alguno de dirigencia o representación en dicho partido, en los cinco años anteriores a la fecha de su registro;
- d)** No ser funcionario público en la fecha en que solicite su registro como candidato. Los integrantes de Consejos de Administración o de Vigilancia de entidades públicas, los que ejerzan cargos académicos o encomiendas de carácter honorífico, científico, cultural o deportivo, no se considerarán en ningún momento impedidos para ser candidatos y no estarán obligados a renunciar a las mismas o concluir su encargo.
- e)** Haber tomado el curso "SER COPARMEX" impartido por la Confederación Patronal de la República Mexicana con por lo menos un año previo a su nombramiento..

#### **II.** En cuanto a su actividad empresarial:

- a)** Ser propietario o accionista de una entidad económica empresarial en cualquier giro lícito, con cualidades sobresalientes como emprendedor y líder
- b)** La entidad de la que sea propietario, accionista o director, deberá tener una condición de razonable independencia económica respecto a cualquier entidad pública y no deberá observar suspensión continua de actividades;
- c)** Poseer una situación financiera solvente y no deberá presentar problemas legales generalizados, graves o inusuales conforme a su actividad, que puedan constituir una situación de vulnerabilidad frente a terceros o autoridades para el ejercicio independiente y libre de la responsabilidad como Presidente.

III. En relación a la trayectoria y arraigo en el Centro Empresarial:

- a) Ser socio del Centro Empresarial con una antigüedad no menor a tres años;
- b) Acreditar la participación en las actividades del Centro Empresarial por lo menos dos años previos a la fecha de registro de la precandidatura, en acciones como: Sesiones de Órganos de Gobierno, Encuentro Empresarial, Curso de Presidentes y Directores, Actividades propias del Sindicato Patronal en donde participa y actividades que convoque la Confederación Patronal de la República Mexicana
- c) Haber ocupado por un período no menor de dos años alguno de los siguientes cargos:
  - Tesorero, Comisario, miembro del Comité de Auditoría o miembro del Comité de Honor y Justicia o
  - Presidente de la Comisión de Trabajo del Centro Empresarial.
- d) Conocer y haber participado en la difusión de los Documentos Rectores del Centro Empresarial tales como los Estatutos, el Plan Estratégico, la Declaración de Principios y haber participado en algún evento o curso relacionado con el tema..

#### **ARTÍCULO 43.- Elección del Presidente.**

El Presidente del Centro Empresarial será electo por la Asamblea convocada expresamente para tal efecto.

La elección inicial del Presidente será para un encargo de dos años naturales.

Podrá ser reelecto hasta en dos ocasiones como máximo, pero los periodos de dichas elecciones subsecuentes serán de un año natural en cada ocasión.

Patronales con derecho a voto, dentro del plazo a que se refiere la fracción IV del artículo 53 de los Estatutos..

El ejercicio del cargo de Presidente iniciará el primero de enero de cada año y concluirá el último día del año del periodo para el que fue electo, sin perjuicio de que su elección se verifique en la primera quincena del mes de diciembre del año anterior, salvo lo dispuesto para quienes asuman la responsabilidad de "Encargado del Despacho de la Presidencia", "Presidente Interino" o "Presidente Sustituto".

La elección se realizará por mayoría de votos de los presentes. En caso de que ninguno de los candidatos a la Presidencia obtenga al menos la mitad más uno del total de los votos presentes al momento de la elección, se realizará una segunda vuelta entre los dos candidatos con mayor número de votos y resultará electo el que obtenga la mayoría de los votos emitidos. Esta segunda votación se hará en la misma Asamblea..

Las ausencias del Presidente pueden ser temporales o definitivas.

..

#### **ARTÍCULO 44. Facultades del Presidente**

El Presidente del Centro Empresarial lo será también de la Asamblea y del Consejo Directivo. Representará al Centro Empresarial en términos de lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo y para el debido desempeño de su encargo gozará de las facultades y atribuciones siguientes:

- I.** Representar al Centro Empresarial en todos los actos públicos y privados con todas las facultades otorgadas por estos Estatutos
- II.** Representar al Centro Empresarial ante particulares y ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales; civiles, militares, penales, administrativas o laborales; federales, estatales o municipales -con las facultades más amplias de representación y ejecución, como las de un apoderado general para pleitos y cobranzas. para actos de administración en términos de lo que señalan los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y de la Ciudad de México, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2574, 2582, 2587 y 2594 del mismo Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y de la Ciudad de México. Enunciativa, más no limitativamente el Consejo Directivo podrá intentar y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos; para presentar denuncias y querellas en materia penal, para coadyuvar con el Ministerio Público y para otorgar el perdón legal;
- III.** Ejercer actos de dominio con poder general amplísimo en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 en del Código Civil de la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y de la Ciudad de México; esta facultad sólo se podrá ejercer previa aprobación de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, de forma mancomunada por quien elija la Asamblea de que se trate;
- IV.** Emitir, suscribir, girar, aceptar, librar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; que tengan relación directa con la operación del Centro Empresarial en caso de adquirir alguna deuda por medio de estos instrumentos jurídicos deberá de ser aprobada por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
- V.** Representar al Centro Empresarial en materia laboral en todo lo concerniente a los trámites que se establecen en los artículos 377, 381, 383, 384, 385 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo;
- VI.** Representar al Centro Empresarial en materia laboral, en términos de lo que disponen los artículos 11, 47, 134, fracción III, 375, 376, 692, fracciones I, II, III y IV, 693, 787, 876, 878 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo;
- VII.** Delegar o sustituir dicha representación en los casos que juzgue conveniente, previa autorización del Consejo Directivo;
- VIII.** Formular declaraciones, discursos, conferencias y otras comunicaciones dentro de los lineamientos

establecidos por estos Estatutos, la Declaración de Principios, el Plan Estratégico, la Asamblea y el Consejo Directivo;

- IX.** Presidir las Asambleas y las juntas del Consejo Directivo, y de las Comisiones o Comités cuando lo considere conveniente;
- X.** Proponer el nombramiento de escrutadores en las Asambleas y, si fuese necesario, en las juntas del Consejo Directivo;
- XI.** Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de los integrantes del Comité Electoral, Comité de Honor y Justicia, Comité de Auditoría y Comisarios, tanto de iniciativas de reformas a la Declaración de Principios como a los Estatutos;
- XII.** Proponer a la Comisión Ejecutiva el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Actualización del Plan Estratégico;
- XIII.** Crear o modificar las Comisiones o Comités que considere necesarios para el cumplimiento de la Misión del Centro Empresarial;
- XIV.** Presentar iniciativas de reformas a los Documentos Rectores del Centro Empresarial;
- XV.** Convocar a Asambleas y sesiones de Consejo Directivo y Comisión Ejecutiva;
- XVI.** Velar por el buen desempeño de toda la operación del Centro Empresarial, tanto de los funcionarios como de los agremiados;
- XVII.** Asistir por lo menos al 75% de las juntas del Consejo Directivo convocadas en el año
- XVIII.** El Presidente del Consejo podrá tomar acuerdos económicos con el Director General del Centro o con los Directores de Departamento, Funcionarios y demás personal para la resolución de los asuntos administrativos que lo requieran, en la inteligencia de que en los casos urgentes o inaplazables de trascendencia, recabará de ser posible la opinión de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de dar cuenta en todo caso del asunto de que se trate en la junta inmediata del propio Consejo Directivo para que se tomen los acuerdos convenientes;
- XIX.** Proponer a la Asamblea de socios la aprobación de solicitud uso de recursos públicos exponiendo el destino del mismo;
- XX.** Las demás que establezcan la ley, los presentes Estatutos y sus reglamentos.

#### **ARTÍCULO 45.- Suplencia del Presidente durante sus ausencias**

##### **I.** De las ausencias temporales.

- a)** Son temporales las ausencias cuya duración sea de hasta 90 días naturales;
- b)** Serán suplidas por aquel Vicepresidente, Secretario General o Consejero electo que sea integrante de la Comisión Ejecutiva y que el propio Presidente designe;
- c)** La persona designada no ostentará el cargo de Presidente Interino o similar, pero ejercerá las facultades propias del Presidente, con el carácter de encargado del despacho de la Presidencia;
- d)** Antes del inicio de la ausencia, el Presidente informará por escrito de la misma a los integrantes del Consejo Directivo, la Comisión Ejecutiva y al Secretario General del Sindicato Patronal; salvo que, por cualquier naturaleza esté impedido para hacerlo, en cuyo supuesto, el Consejo Directivo resolverá lo conducente;

- e) En su caso, el aviso indicará el plazo que comprenderá la misma, y el nombre de la persona designada que habrá de suplirlo durante la ausencia;
- f) No serán consideradas ausencias cuando el Presidente salga temporalmente del país hasta por el periodo indicado, durante el cual continuará con el despacho de los asuntos propios de su encomienda;
- g) Antes de que concluya el periodo de la ausencia, el Presidente que no pueda reincorporarse a sus funciones por motivos de salud, dará aviso de una prórroga en la ausencia, hasta por 90 días naturales adicionales; salvo que, por cualquier naturaleza esté impedido para hacerlo, en cuyo supuesto, el Consejo Directivo resolverá lo conducente; y
- h) Las ausencias temporales del Presidente no podrán exceder de 180 días en un solo año calendario. Si se ausenta por un periodo mayor en el año calendario, con independencia de la causa de ello, la falta del Presidente se considerará como ausencia definitiva.

## **II. De las ausencias definitivas.**

- a) Las ausencias definitivas del Presidente, serán cubiertas por un Presidente Interino o por un Presidente Sustituto, según sea el caso. Son definitivas las ausencias cuya duración sea mayor de noventa días naturales, salvo en el caso de prórroga previsto en el inciso g) del punto 1.1 precedente, o cuando en cualquier momento y por cualquier causa, se tenga la certeza de que el Presidente no podrá concluir con el periodo para el que fue electo;
- b) Antes del inicio de la ausencia, el Presidente informará por escrito de la misma a los integrantes del Consejo Directivo, la Comisión Ejecutiva y al Secretario General del Sindicato Patronal, salvo que, por cualquier naturaleza esté impedido para hacerlo, en cuyo supuesto, el Consejo Directivo resolverá lo conducente;
- c) En su caso el aviso indicará la fecha en que iniciará la ausencia definitiva y la consecuente separación del encargo;
- d) La ausencia definitiva del Presidente será cubierta por la persona que para tal efecto sea electa por el Consejo Directivo con el carácter de Presidente Interino, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, la que verificará escrupulosamente que la persona propuesta reúne las condiciones de elegibilidad señaladas en el artículo 42 de los Estatutos, siempre en concordancia con lo dispuesto en el artículo 371, fracción IX, de la Ley Federal del Trabajo;
- e) Sólo serán elegibles como Presidente Interino, los Consejeros Nacionales en funciones Electos por una Asamblea previa y que adicionalmente sean integrantes de la Comisión Ejecutiva o Secretario General del Sindicato Patronal, siempre que ostenten dicho encargo con al menos 180 días naturales de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión del Consejo Directivo que realice la elección;
- f) El Consejero electo ostentará el cargo de Presidente Interino y ejercerá las facultades propias del Presidente de la Confederación conforme los Estatutos;
- g) A menos que el término del ejercicio ordinario del Presidente que debe ser sustituido sea menor a 180 días a la fecha en la que debería verificarse la elección del sustituto, el Presidente Interino deberá expedir, en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a su elección,

la Convocatoria para la Asamblea Ordinaria en la que se elegirá al Presidente, salvo que la Asamblea que procederá a la elección hubiere sido previamente convocada, en cuyo caso se estará a la misma;

- h)** El Presidente Sustituto terminará el periodo ordinario inconcluso del Presidente Sustituido;
- i)** El Presidente Interino y el Presidente Sustituto no podrán participar en las elecciones próximas inmediatas para el Presidente de la Confederación;
- j)** En los términos del apartado IV del artículo 61 de los Estatutos, también en este supuesto, la elección del Presidente se deberá de realizar entre los días primero al quince de diciembre próximo, con la excepción prevista en el inciso siguiente; y
- k)** El Presidente Interino no podrá ostentar esa calidad por un periodo mayor a 180 días naturales. La Asamblea Ordinaria que elija al nuevo Presidente deberá de celebrarse en primera convocatoria en un plazo no mayor a 180 días naturales posteriores a la elección del Presidente Interino, no siendo obstáculo para ello que la fecha se ubique en un periodo distinto del primero al quince de diciembre, siempre en concordancia con lo dispuesto en el artículo 371, fracción IX, de la Ley Federal del Trabajo.

La persona que vaya a ser designada o electa como encargada del despacho de la Presidencia, Presidente Interino o Presidente Sustituto deberá de cumplir todos los requisitos de elegibilidad del Presidente.

## **CAPÍTULO V VICEPRESIDENTES Y CONSEJEROS DELEGADOS**

### **ARTÍCULO 46.- De los Vicepresidentes.**

El Centro Empresarial deberá estar integrado por un máximo de diez Vicepresidentes. Cada uno coordinará y supervisará las Comisiones y Comités de Trabajo, áreas operativas y proyectos que determine el Presidente.

La designación de los Vicepresidentes será hecha por el Presidente y ratificada por el Consejo Directivo. El nombramiento de los Vicepresidentes tendrá duración de un año calendario, sin perjuicio de que el Presidente podrá determinar la cesación del encargo en todos o cualquiera de

ellos, en forma anticipada, al renovarse el Consejo Directivo o en cualquier momento que lo estime conveniente. Los Vicepresidentes serán directamente responsables ante el Presidente y deberán presentar periódicamente sus informes respectivos ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 47.- De los Consejeros Delegados.**

Los Consejeros Delegados tendrán a su cargo el cumplimiento de los objetivos, el desarrollo de los proyectos o la implementación de las acciones que el Consejo Directivo o el Presidente les encomienden.

Para el eficaz cumplimiento de su encomienda, los Consejeros Delegados podrán relacionarse o interactuar con los órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo, Sindicatos Patronales, así como las Delegaciones y Representaciones de éstos y en general con los Socios del Sindicato Patronal.

Los Consejeros Delegados durarán en su encargo un año calendario.. El Presidente podrá determinar la cesación del encargo en forma anticipada, al concluir el motivo de la encomienda, al renovarse el Consejo Directivo o en cualquier momento que lo estime conveniente.

**ARTÍCULO 48.- Duración de los Vicepresidentes y Consejeros Delegados.**

Los Vicepresidentes y los Consejeros Delegados no podrán conservar ese carácter por un período mayor a ocho años consecutivos o discontinuos, con independencia de la denominación que se les otorgue o comisiones que tengan a su cargo.

Después de transcurrido el plazo máximo, deberá de transcurrir un período mínimo dos años consecutivos antes de que puedan recibir una nueva encomienda como Vicepresidente o Consejero Delegado.

**ARTÍCULO 49. Trayectoria y perfil de los Vicepresidentes y Consejeros Delegados.**

En la designación de Vicepresidentes y Consejeros Delegados, el Presidente y el Consejo Directivo deberán de considerar y valorar prudentemente, la trayectoria personal del Consejero, así como la participación y servicios que haya brindado al Sindicato.

**ARTÍCULO 50.- De las Renuncias.** Al concluir cada período anual, todos los Vicepresidentes y Consejeros Delegados entregarán un escrito de renuncia al Secretario General, el cual de no recibirlo el 20 de diciembre de cada año, deberá de requerir.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**Artículo 51.- Funciones del Secretario General.**

El Secretario General de Centro Empresarial tendrá las funciones y atribuciones que a título enunciativo más no limitativo se establecen en seguida:

- I. Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando lo indique el Presidente o se lo solicite la mitad de los socios con derecho a voto;
- II. Convocar a sesiones del Consejo Directivo conforme a los calendarios vigentes o cuando lo indique el Presidente o la mitad de sus miembros;
- III. Convocar a las sesiones de la Comisión Ejecutiva cuando se lo solicite el Presidente;
- IV. Levantar las actas de las sesiones de las Asambleas, del Consejo Directivo y la Comisión Ejecutiva con los acuerdos que se hubieren tomado, las que serán firmadas por el Presidente y él mismo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones de las Asambleas, del Consejo Directivo y la Comisión Ejecutiva y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los mismos;
- VI. Organizar, custodiar y mantener actualizado el archivo corporativo del Centro Empresarial, que incluya de manera enunciativa más no limitativa:
  - a) Actas de Asamblea, de Consejo Directivo y Comisión Ejecutiva;
  - b) Informes del Presidente;
  - c) Informes de las Comisiones de Trabajo;
  - d) Registro de socios;
  - e) Informes del Comisario;
  - f) Estatutos;
  - g) Declaración de Principios;
  - h) Plan Estratégico;
  - i) Expedientes de registro legal del Centro Empresarial y de sus socios ante las autoridades laborales competentes; y
  - j) Las demás que establezcan las leyes, los presentes Estatutos y sus reglamentos, la Asamblea y el Consejo Directivo.

En caso de ausencia del Secretario General, el Consejo Directivo nombrará a quien deba suplirlo, y de ser definitiva, el así designado concluirá el ejercicio.

**CAPÍTULO SEXTO  
DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 52.- Atribuciones y obligaciones del Director General**

El Director General tendrá a su cargo los asuntos administrativos y operativos del Centro Empresarial y acordará su gestión con el Presidente. El Director General deberá velar en todo momento y bajo su más estricta responsabilidad, por la salvaguarda patrimonial y la estabilidad financiera del Centro Empresarial, Delegaciones, Representaciones, Agencias, Oficinas y

Comisiones así como por la transparencia en la aplicación de sus recursos y deberá informar sin demora a la Comisión Ejecutiva o al Consejo Directivo, según sea el caso, de cualquier circunstancia o hecho relevante o caso de extrema urgencia que pudiere significar un riesgo o contingencia para el cumplimiento de los fines del Centro Empresarial

El Director General contará con las facultades y poderes necesarios para el cumplimiento de sus funciones y tendrá las siguientes facultades:

**A. Atribuciones:**

- I.** Representar al Centro Empresarial ante particulares y ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales; civiles, militares, penales, administrativas o laborales; federales, estatales o municipales -con las facultades más amplias de representación y ejecución, como las de un apoderado general para pleitos y cobranzas. para actos de administración en términos de lo que señalan los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y de la Ciudad de México, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2574, 2582, 2587 y 2594 del mismo Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y de la Ciudad de México. Enunciativa, más no limitativamente podrá intentar y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos; para presentar denuncias y querellas en materia penal, para coadyuvar con el Ministerio Público y para otorgar el perdón legal;
- II.** Ejercer actos de dominio con poder general amplísimo en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 en del Código Civil de la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y de la Ciudad de México; esta facultad sólo se podrá ejercer previa aprobación de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso;
- III.** Emitir, suscribir, girar, aceptar, librar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; que tengan relación directa con la operación de Centro Empresarial, en caso de adquirir alguna deuda por medio de estos instrumentos jurídicos deberá de ser aprobada por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria
- IV.** Representar a Centro Empresarial en materia laboral en todo lo co trámites que se establecen en los artículos 377, 381, 383, 384, 385 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo;
- V.** Representar al Centro Empresarial en materia laboral, en términos de lo que disponen los artículos 11, 47, 134, fracción III, 375, 376, 692, fracciones I, II, III y IV, 693, 787, 876, 878 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo;
- VI.** Delegar o sustituir dicha representación en los casos que juzgue conveniente;
- VII.** Recibir las solicitudes de ingreso que le presenten los Patrones o Empleadores y turnarse a la Asamblea o a la Comisión Ejecutiva, según corresponda;

- VIII.** Proponer a la Comisión Ejecutiva la aprobación de reglamentos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de Centro Empresarial;
- IX.** Ser parte integrante del Comité de Transparencia del Centro Empresarial y presidir dicho órgano;
- X.** Nombrar al Titular de la Unidad de Transparencia del Centro Empresarial para la atención de todos los asuntos relacionados en materia de Transparencia y Acceso a la información;
- XI.** Aquellas otras facultades que estos Estatutos y sus reglamentos, la Asamblea, el Consejo Directivo y la Comisión Ejecutiva le encomienden.

#### **B. Obligaciones:**

- I.** Informar mensualmente al Consejo Directivo de los socios que causen baja automática;
- II.** Preparar el presupuesto anual de operación de COPARMEX SAN LUIS R.C. , con base en las directrices del Tesorero;
- III.** Rendir mensualmente un informe a la Comisión Ejecutiva del estado que guarden los asuntos más relevantes a su cargo;
- IV.** Presentar oportunamente al Presidente los dictámenes e informes propios de su encargo;
- V.** Someter a la aprobación del Presidente y de la Comisión Ejecutiva sus propuestas en torno al diseño de la estructura organizaciones, la creación y supresión de puestos y la asignación de remuneraciones, así como el nombrar y remover a los empleados administrativos;
- VI.** Aquellas otras obligaciones que estos Estatutos y sus reglamentos, la Asamblea, el Consejo Directivo y la Comisión Ejecutiva le encomienden

**TÍTULO IV  
DEL COMITÉ ELECTORAL Y LOS PROCESOS ELECTIVOS  
APARTADO PRIMERO  
DEL COMITÉ ELECTORAL  
SECCIÓN PRIMERA  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL**

#### **Artículo 53.- Atribuciones Generales del Comité Electoral.**

El Comité Electoral es el órgano responsable de organizar, conducir, arbitrar y resolver toda controversia o conflicto que pudiera surgir en los procesos electivos del Centro Empresarial.

#### **Artículo 54.- Interpretación Estatutaria.**

En todo lo referente al proceso electivo, el Comité Electoral asumirá las facultades de interpretar los Documentos Rectores, resolviendo lo conducente en caso de controversia o conflicto.

**Artículo 55.- Imperio de resoluciones.**

El Comité Electoral podrá imponer las siguientes sanciones, en función de la importancia y aravedad de la violación a los Documentos Rectores: Amonestación verbal, amonestación escrita y, en caso de reincidencia o falta grave, pérdida del derecho de voto o a ser votado, suspensión parcial o total de los derechos de un socio o candidato.

Las decisiones del Comité Electoral, sólo serán revisables por la Asamblea General.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL**

**Artículo 56.- Temporalidad de la Integración del Comité Electoral.**

El Comité Electoral es un órgano permanente que deberá estar integrado con una anticipación mínima de tres meses a la Asamblea en la que se celebren elecciones..

**Artículo 57.- Integración del Comité Electoral.**

El Comité Electoral consta de cinco integrantes ex presidentes del Centro Empresarial, que deberán contar con amplia y reconocida trayectoria en el Centro Empresarial y que tengan al menos una antigüedad como asociados activos de dos años al corriente en sus cuotas estatutarias, será presidida por aquel que los miembros del Comité Ejecutivo designen por mayoría de votos en votación secreta.

El Comité Electoral contará con un Secretario Técnico, elegido temporalmente por la mayoría de sus integrantes, quien desempeñará las funciones encomendadas.

**Artículo 58.- Elección de los integrantes del Comité Electoral.**

La elección de los integrantes del Comité Electoral se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I.El Consejo Directivo nombrará a los integrantes del Comité Electoral, a propuesta del Presidente de **COPARMEX SAN LUIS R.C.** o en su caso, de la Comisión Ejecutiva;
- II.El Consejo Directivo podrá aprobar o rechazar total o parcialmente las propuestas de miembros para integrar el Comité Electoral
- III.En caso de rechazo total o parcial por parte del Consejo Directivo, la propuesta del Presidente, será la Comisión Ejecutiva quien emita una nueva propuesta para ser sometida otra vez a la aprobación del Consejo Directivo; Los miembros del Comité Electoral serán electos por dos años, pudiendo ser

reelectos para otro período inmediato de dos años. No habrá lugar a una tercera reelección consecutiva y el sistema de renovación será escalonado.

**APARTADO SEGUNDO  
DE LOS PROCESOS ELECTIVOS  
DE LA ELECCIÓN Y REMOCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO PATRONAL  
SECCIÓN PRIMERA  
DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SINDICATO PATRONAL**

**ARTÍCULO 59.- Preparación del proceso.**

El Comité Electoral realizará todos los actos preparatorios para la elección del Presidente del Sindicato Patronal, sujetándose a los siguientes lineamientos:

- I.Solicitar al Presidente que se encuentre en funciones que convoque antes del 1 de Octubre del año de que se trate a la Asamblea Ordinaria en la que se elegirá Presidente; la convocatoria deberá publicarse en el domicilio del Sindicato Patronal y en su página web;
- II.La fecha que se señale para la Asamblea deberá estar comprendida entre los días 1 y 15 de diciembre del año que corresponda;
- III.Comunicar formalmente a los socios el plazo para registrar precandidatos, que será del día 1 al 15 de Octubre. Dicho plazo no será prorrogable;
- IV.Envíar a los socios, en el mismo plazo a que se refiere el inciso anterior, un resumen de las disposiciones estatutarias referentes al proceso electoral y de las disposiciones complementarias. El Comité Electoral informará a los socios sobre los documentos que deberán acompañarse a la solicitud de registro de pre-candidatos;
- V.Solicitar a la Dirección General la oportuna preparación del Informe Financiero que deberá presentar a la Comisión Ejecutiva, el cual deberá contar con la opinión del Comisario;
- VI.Solicitar al Tesorero la emisión del Dictamen de Cumplimiento de las obligaciones de pago de cuotas a cargo de los socios.

Los documentos referidos en este inciso deberán ser entregados al Comité Electoral a más tardar el día 15 de noviembre del año que corresponda.

**ARTÍCULO 60.- Postulación y Registro de Candidatos.**

El Comité Electoral tendrá a su cargo y sancionará el proceso de postulación y registro de precandidatos a la Presidencia del Sindicato Patronal, ajustándose a los siguientes lineamientos:

- I.El pre-candidato debe ser postulado en forma escrita por un socio o autopostularse;
- II.Cada socio puede postular a un solo precandidato;
- III.La postulación deberá contener la aceptación escrita del precandidato;
- IV.La postulación y la aceptación se presentarán por escrito al Comité Electoral, incluyendo los documentos mínimos que el propio Comité determine como idóneos para acreditar las condiciones de Elegibilidad señaladas en los Estatutos, para el aspirante a la Presidencia del Centro Empresarial.
- V.Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de postulación, el Comité Electoral informará a todos los socios de las pre candidaturas presentadas;
- VI.El Comité Electoral preparará y emitirá un Dictamen de Elegibilidad respecto de cada precandidato que hubiese sido postulado;  
El referido dictamen será enviado tan pronto como se emita a los socios y al propio precandidato. Sin perjuicio de lo anterior, estará en todo tiempo, a disposición de cualquier socio que lo solicite;
- VII.El Comité Electoral, una vez concluido el Dictamen de Elegibilidad de todos los precandidatos registrados, procederá a la preparación y emisión de la Declaratoria de Registro de Candidatos respecto de aquellos precandidatos que se hayan hecho acreedores a ello;
- VIII.La Declaratoria de Registro de Candidatos deberá ser emitida por el Comité Electoral entre los días 16 y 20 de Octubre del año que corresponda. El propio Comité comunicará por escrito la Declaratoria de Registro de Candidatos a los socios y a los órganos de Gobierno del Centro Empresarial.
- IX.Los precandidatos que al momento de la aprobación de su registro ocupen algún cargo en el Centro patronal de San Luis R.C.deberán solicitar licencia ante el órgano que corresponda estatutariamente en cada caso, e informar de lo anterior al Comité Electoral dentro de los tres días siguientes a la Declaratoria de Registro de Candidatos.  
La licencia concluirá una vez que tome protesta de su encargo, la persona que resulte electa como Presidente de la Confederación; y
- X.El Presidente del Centro Empresarial, no tendrá que solicitar licencia cuando se postule para un segundo o tercer periodo.

#### **ARTÍCULO 61.- Del Proselitismo.**

El Comité Electoral garantizará la libertad de proselitismo durante el proceso electivo, velará por el mantenimiento de la civilidad entre los candidatos y sus grupos de apoyo, y auspiciará la preservación de la concordia entre los socios durante y después del proceso electoral.

Las acciones de proselitismo se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I.La etapa de proselitismo iniciará a partir del día siguiente a la fecha en que se emita la Declaratoria de Registro de Candidatos y concluirá al octavo día anterior a la fecha programada para la

- realización de la Asamblea Ordinaria;
- II.No podrán realizarse acciones de proselitismo presencial o documental por medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza a partir del octavo día anterior a la Asamblea Ordinaria, y en la fecha en que se lleva a cabo la elección; El Comité Electoral actuará decididamente para el cumplimiento de lo señalado en este inciso y sancionará severamente las violaciones que llegaran a ocurrir;
  - III.Los Candidatos no podrán solicitar ni aceptarán que algún socio, la entrega, emisión o publicación de cualquier tipo de documento por virtud del cual comprometa el sentido de su voto para la elección de Presidente de Centro Empresarial en la Asamblea Ordinaria;
  - IV.Cada candidato organizará libremente los eventos proselitistas que estime pertinentes, sin violar los Estatutos y demás ordenamientos del Centro Empresarial;
  - V.Los actos o eventos proselitistas que organice un Candidato no interferirá con los eventos previamente agendados por Centro Empresarial; En ese sentido, el Comité Electoral previa coordinación y consulta con los órganos de Gobierno que estime pertinentes, comunicará a los Candidatos las fechas y horarios en los que no se podrán programar actos de proselitismo;
  - VI.El Presidente del Centro Empresarial, los miembros del Comité Electoral, el Director General y sus colaboradores, no podrán participar en los eventos de proselitismo que organicen los candidatos, salvo que se trate de un evento organizado por el Centro Empresarial en forma institucional, y en el que sean invitados y puedan participar todos los Candidatos registrados;
  - VII.Los candidatos, su grupo de apoyo o un tercero vinculado, no podrán otorgar apoyo alguno, directa o indirectamente, para que un socio cumpla con sus obligaciones de pago con Centro Empresarial y esté en aptitud de ejercer el voto;
  - VIII.Los Candidatos, sus equipos de proselitismo, simpatizantes o terceros se abstendrán de inducir, promover, coaccionar o condicionar algún tipo de favor, para otorgamiento del voto o la expresión de apoyo de un socio a un determinado Candidato; y
  - IX.Los candidatos se abstendrán de hacer uso de recursos públicos de cualquier naturaleza o provenientes de personas o entidades ajenas a la Confederación, para la realización de acciones de proselitismo.

#### **Artículo 62.- Certificación de Votantes y Emisión del Voto.**

El Comité Electoral realizará todas las acciones necesarias para asegurar la transparencia en el proceso de emisión del voto, observando los siguientes lineamientos:

- I.El Comité Electoral emitirá la Declaratoria de Derecho a Voto de los socios, con una anticipación mínima de veinte días naturales de la fecha señalada para la realización de la Asamblea. Dicha

Declaratoria tomará en cuenta el Dictamen de Cumplimiento de las obligaciones de pago elaborado por el Tesorero en los términos del artículo 93 de los Estatutos;

**II.**La persona que vaya a ejercer el voto en representación del Sindicato Patronal el día de la Asamblea deberá contar con la "Tarjeta de Votante" que le haya expedido el Comité Electoral conjuntamente con el Secretario General del Centro Empresarial;

La Tarjeta de Votante certifica la aptitud para ejercer el derecho de voto, así como la debida representación de quien vaya a ejercerlo, conforme a lo señalado en las fracción I de este artículo;

**III.**El Comité Electoral contará con cédulas de votación de los socios con derecho a voto para la elección de Presidente de la Confederación, que autenticarán al reverso con la firma autógrafa de al menos tres de los integrantes del Comité Electoral.

Las cédulas deberán contar al menos con los datos del municipio y entidad federativa en que se realice la votación; el cargo para el que se postulen los candidatos; en su caso el emblema y/o color de cada una de las planillas que participen; y el nombre completo del candidato o candidatos a elegir;

**IV.**Las cédulas de votación, según lo determine el Comité Electoral en cada evento, estarán elaboradas en forma tal que no ofrezcan ventaja a algún candidato y propicien la secrecía del voto;

**V.**La emisión del voto se realizará en forma individual y sucesiva por cada socio o persona legalmente facultada para ello

**VI.**El Comité Electoral tomará las medidas pertinentes para garantizar la secrecía de la emisión del voto; y

**VII.**La cédula de votación que se entregue a quien corresponda inmediatamente antes de la emisión del voto, será depositado en ánfora transparente colocada en lugar visible para todos los asistentes a la Asamblea.

### **Artículo 63.- Escrutinio y toma de Protesta.**

Terminado el proceso de emisión del voto, se decretará un receso para que, dos de los comisionados del Comité Electoral a los que se les asigne la calidad de Escrutadores procedan al conteo y escrutinio de los votos en el mismo recinto en que se celebre la Asamblea.

Al terminar el escrutinio, el Presidente del Comité Electoral comunicará a la Asamblea el resultado de la elección e identificará al candidato que haya sido electo como Presidente del Centro Empresarial".

El Presidente Electo tomará protesta en la misma Asamblea e iniciará sus funciones el día 1 del mes de enero del siguiente año en que se llevó a cabo la elección.

En caso de falta definitiva del Presidente, la Asamblea podrá determinar que el Presidente electo inicie sus funciones tan pronto como tome protesta en la Asamblea.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

## **DE LA REMOCIÓN DEL PRESIDENTE**

### **Artículo 64.- Del proceso de Remoción.**

La remoción del Presidente del Centro Empresarial tendrá lugar por la violación reiterada de los Estatutos de la Confederación. La solicitud de inicio del procedimiento de remoción será promovida por socios que representen más de treinta y tres por ciento.

El Comité de Honor y Justicia dictaminará si la solicitud debe ser atendida, lo cual requerirá la votación de las dos terceras partes de sus integrantes.

El dictamen del Comité de Honor y Justicia pasará al Consejo Directivo que por votación de las dos terceras partes determinará si se convoca o no a Asamblea Extraordinaria para ese propósito y en el orden del día se tendrá ese punto como único.

## **SECCIÓN TERCERA DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

### **Artículo 65.- Preparación del proceso.**

El Comité Electoral realizará todos los actos preparatorios para la elección del Consejo Directivo de Centro Empresarial, sujetándose a los siguientes lineamientos:

- I.** Solicitar al Presidente en funciones que convoque antes del 1 del mes de Octubre del año de que se trate a la Asamblea Ordinaria en la que se elegirá al nuevo Consejo Directivo;
- II.** La fecha que se señale para la Asamblea deberá estar comprendida entre los días 1 y 15 de diciembre del año que corresponda;
- III.** Comunicar formalmente a los socios el plazo para registrar pre-candidatos, que será del día 1 al 15 de Octubre. Dicho plazo no será prorrogable;
- IV.** Enviar a los socios, en el mismo plazo a que se refiere el inciso anterior, un resumen de las disposiciones estatutarias referentes al proceso electoral y de las disposiciones complementarias. El Comité Electoral informará a los Socios sobre los documentos que deberán acompañarse a la solicitud de registro de los pre-candidatos;
- V.** Solicitar al tesorero la oportuna preparación del dictamen de cumplimiento de las obligaciones de pago de cuotas a cargo de los Socios y el padrón actualizado y vigente de los socios que estén al corriente en sus cuotas estatutarias, entendiéndose que estarán al corriente y podrán votar sólo aquellos socios que hayan pagado todas sus cuotas estatutarias o que hubiesen celebrado un convenio de pago en términos de lo establecido en el artículo 10, 11, 12 y 13 de estos estatutos.

Los documentos referidos en este inciso deberán ser entregados al Comité Electoral a más tardar el día 15 de Noviembre del año que corresponda.

**Artículo 66.- Postulación y Registro de Candidatos.**

El Comité Electoral tendrá a su cargo y sancionará el proceso de registro planillas para la elección del Consejo Directivo, ajustándose a los siguientes lineamientos:

- I. Las planillas se presentarán por escrito para su registro a más tardar el 15 de octubre del mismo año en que se celebrará la Asamblea de elecciones. Se incluirán los documentos que acrediten su elegibilidad conforme lo dispuesto por el artículo 32 de estos Estatutos. Los demás integrantes de la planilla deberán acreditar que son socios activos por lo menos desde dos años previos a su registro y al corriente en el pago de sus cuotas estatutarias; Si algún miembro del Comité Electoral quisiera ingresar en alguna de las planillas, deberá renunciar a su nombramiento con treinta días de anticipación a la fecha que en que se presente el registro de la planilla en la que aparezca su nombre y su lugar en el Comité Electoral será ocupado por un miembro de Centro Empresarial que tenga la misma calidad que este tenía (si era ex presidente, será sustituido por un expresidente, si era miembro del Consejo Directivo será sustituido por otro miembro del Consejo Directivo) de entre una terna que presente el Consejo Directivo en donde el voto de calidad lo conservará el Presidente del Comité Electoral. Su renuncia será presentada al Presidente del Centro Empresarial quien dará cuenta al Consejo Directivo.
- II. la postulación deberá de contener la aceptación escrita de quienes integran la planilla; así como el nombre del aspirante a Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, los demás miembros de las planilla tendrán el carácter de vocales;
- III. Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la documentación, el Comité Electoral informará por escrito fundando y motivando a las planillas que hayan o no cumplido con los requisitos para poder ser aceptadas para contender, les hará entrega de una Constancia de Elegibilidad y del padrón de socios debidamente vigente y actualizado y certificado con la firma de todos los miembros del Comité Electoral aquellas que hayan cubierto todos los requisitos;

**Artículo 67.- Del Proselitismo.**

El Comité Electoral garantizará la libertad de proselitismo durante el proceso electivo, velará por el mantenimiento de la civilidad entre los candidatos y sus grupos de apoyo, y auspiciará la preservación de la concordia entre los socios durante y después del proceso electoral.

Las acciones de proselitismo se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I. La etapa de proselitismo iniciará a partir del día siguiente a la fecha en que se emita la Declaratoria de Registro de Planillas y concluirá tres días previos a la fecha programada para la realización de la Asamblea Ordinaria;

- II.No podrán realizarse acciones de proselitismo presencial o documental por medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza a partir del tercer día anterior a la Asamblea Ordinaria, y en la fecha en que se lleve a cabo la elección. El Comité Electoral actuará decidida e irrestrictamente apegada a los presentes Estatutos, para el cumplimiento de lo señalado en este inciso y sancionará severamente las violaciones que llegaran a ocurrir;
- III.Cada planilla organizará libremente los eventos de proselitismo que estime pertinentes, sin violar los Estatutos y demás ordenamientos de Centro Empresarial;
- IV.Los actos o eventos proselitistas que organice una planilla no deberá de interferir con los eventos previamente agendados por Centro Empresarial; en ese sentido, electoral previa coordinación y consulta con los Órganos de Gobierno que estime pertinentes, comunicará a las planillas fechas y horarios en los que no se podrán programar actos de proselitismo;
- V.El Presidente de Centro Empresarial, los miembros del Comité Electoral, los miembros de la Comité de Honor y Justicia, el Director General y sus colaboradores, no podrán participar en los eventos de proselitismo que organicen las planillas, salvo que se trate de un evento organizado por el Centro Empresarial en forma institucional y en el que sean invitados y pueda participar todas las planillas registradas sin excepción;
- VI.Las planillas, sus equipos de proselitismo, simpatizantes o terceros se abstendrán de inducir, promover, coaccionar o condicionar algún tipo de favor, para otorgamiento del voto o la expresión de apoyo de un socio a una determinada planilla.

El Comité Electoral sancionará severamente la violación de las disposiciones contenidas en este artículo.

#### **Artículo 68.- Certificación de votantes y emisión del Voto.**

El Comité Electoral realizará todas las acciones necesarias para asegurar la transparencia y secrecía en el proceso de emisión del voto, observando los siguientes lineamientos:

- I.Emitirá la Declaratoria de Derecho a Voto de los Socios, con una anticipación mínima de veinte días naturales de la fecha señalada para la realización de la Asamblea. Dicha Declaratoria tomará en cuenta el Dictamen de Cumplimiento de las obligaciones de pago elaborado por el Tesorero en los términos del artículo 62 de los Estatutos;
- II.La propia Convocatoria para la Asamblea, señalará el plazo límite para entregar la documentación que acredite la personalidad jurídica del Socio y su representante. El plazo límite será de tres días naturales previos a la fecha prevista para la realización de la Asamblea;
- III.Las cédulas de votación, según lo determine el Comité Electoral en cada evento, estarán elaboradas en forma tal que no ofrezcan ventaja a alguna planilla, propicien la secrecía del voto y deberán estar autenticadas con la firma autógrafa de un representante que para el efecto nombre cada una de las planillas registradas para la contienda;

La documentación, material y boletas para la elección, contendrá cuando menos los siguientes datos y requisitos:

1. Municipio y entidad federativa en que se realice la votación;
2. Cargo para el que se postula al candidato o candidatas;
3. Emblema y color de cada una de las planillas que participen con candidatos en la elección de que se trate;
4. El nombre completo del candidato o candidatas a elegir, y
5. Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes del Comité Electoral que para tales efectos acuerde el sindicato

**IV.**La emisión del voto se realizará en forma individual y sucesiva por cada Socio o persona legalmente facultada para ello;

**V.**La cédula de votación será depositada en ánfora transparente colocada en lugar visible para todos los asistentes a la Asamblea.

#### **Artículo 69.- Escrutinio y toma de Protesta.**

Terminado el proceso de emisión del voto, se decretará un receso para que cada uno de los representantes de las planillas y dos miembros del Comité Electoral a los que se les asigne la calidad de Escrutadores procedan al conteo y escrutinio de los votos en el mismo recinto en que se celebre la Asamblea.

Al terminar el escrutinio, el Presidente del Comité Electoral comunicará a la Asamblea el resultado de la elección e identificará a la planilla que haya resultado ganadora.

El nuevo Consejo Directivo entrará en funciones el día primero de enero del año siguiente; independientemente de la ceremonia social de toma de protesta que se lleve a cabo con la presencia de invitados especiales.

#### **Artículo 70.- Términos y fechas.**

Para efectos del cómputo de las fechas señaladas en el proceso de elección, los días se considerarán naturales, incluidos sábados, domingos y días inhábiles.

TÍTULO V  
DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
CAPÍTULO PRIMERO  
DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA

**Artículo 71.- Fines del Comité de Honor y Justicia.**

El Comité de Honor y Justicia tiene como propósito que las actuaciones del Centro Empresarial, sus dirigentes y socios se ajusten a los Documentos Rectores del Centro Empresarial y resolver las controversias que se susciten entre sus socios o y determinará, en su caso, las sanciones correspondientes. Sus fallos serán definitivos e inapelables.

**Artículo 72.- Atribuciones del Comité.**

Las atribuciones del Comité de Honor y Justicia son las siguientes:

- I. Resolver sobre los conflictos propios del Centro Empresarial que se susciten entre sus socios, dictando las medidas que deban adoptarse;
- II. Interpretar los Estatutos y sus reglamentos en caso de controversia;
- III. Dictaminar sobre la expulsión de un socio o la destitución del Presidente del Centro Empresarial cuando su conducta se aparte de lo previsto en estos Estatutos o de la Declaración de Principios, previa audiencia del interesado. Dicho dictamen deberá de ser aprobado de forma unánime por los cinco integrantes del Comité cuando se trate del Presidente. El dictamen deberá ser ratificado por el Consejo Directivo y, en su caso, remitido a la Asamblea General para su resolución definitiva.
- IV. Recibir e investigar denuncias y quejas, respecto de cualquier violación a los Estatutos, el Código de Ética, las normas, los manuales, procedimientos y otras disposiciones internas o externas. Para tal efecto, podrá valerse de cualquier medio físico o electrónico lícito, y auspiciando mecanismos para la denuncia anónima.

**Artículo 73.- Integración del Comité**

El Comité de Honor y Justicia estará integrado por ex Presidentes de Centro Empresarial, y tres miembros del Consejo Directivo, denominados miembros, que serán designados por la Asamblea a propuesta del Presidente, en términos del artículo 371, fracción IX de la Ley Federal del Trabajo. Uno de los miembros tendrá el carácter de Presidente de la Comisión y será electo por los propios miembros del Comité de Honor y Justicia. En caso de empate será la Asamblea quien haga la designación. El Presidente del Comité podrá ser reelecto.

**Artículo 74.- Duración de encargo y restricciones personales.**

Los miembros serán nombrados por períodos de dos años y podrán ser ratificados hasta en dos ocasiones consecutivas adicionales de dos años cada una, en términos del artículo 371, fracción IX de la Ley Federal del Trabajo.

Para ser elegibles, los candidatos a miembros deberán expresar previamente su aceptación por escrito a la invitación de postulación que les formule el Presidente.

No será elegible quien desempeñe alguna encomienda pública remunerada o forme parte de la

dirigencia de algún partido político. Los miembros dejarán de serlo si se encuentran en alguno de los supuestos consignados en el párrafo anterior.

**Artículo 75.- Instalación de Sesiones.**

El Comité podrá instalarse, deliberar y adoptar determinaciones con la presencia de un mínimo de tres de sus integrantes, siempre y cuando la totalidad de los miembros hayan sido convocados.

Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos y serán inapelables. En caso de empate el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

**Artículo 76.- Permanencia y funciones.**

El Comité de Honor y Justicia es un órgano permanente y se reunirá cuando lo considere pertinente. Podrá reunirse en forma extraordinaria, si es convocada en cualquier tiempo por alguno de sus integrantes, el Presidente del Centro Empresarial, el Comisario, el Comité de Auditoría, la Comisión Ejecutiva o una quinta parte de los socios.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL COMITÉ DE AUDITORÍA**

**Artículo 77.- Fines del Comité de Auditoría.**

El Comité de Auditoría tendrá como propósitos definir, establecer y vigilar el cumplimiento de las políticas de control interno que aseguren la eficiencia en la operación administrativa y financiera del Centro Empresarial, la salvaguarda de los activos y verificar mensualmente, que los estados financieros reflejen razonablemente la situación financiera y el resultado de las operaciones.

**Artículo 78.- Atribuciones del Comité de Auditoría.**

El Comité de Auditoría contará con las siguientes atribuciones:

- a) Revisar y opinar sobre los estados financieros y recomendar lo que proceda;
- b) Formular opiniones y dictámenes sobre operaciones relevantes por su cuantía, su origen o procedencia, su naturaleza pública o que se consideren inusuales o no recurrentes;
- c) Opinar sobre la designación, contratación y remuneración del Auditor Externo, así como evaluar su desempeño y analizar los reportes que éste suscriba;
- d) Opinar sobre las políticas contables y los lineamientos de control y auditoría interna existente;
- e) Mantener informado al Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Confederación de las acciones que emprenda y de las opiniones y dictámenes que emita y presentar a la Asamblea

Anual el Informe de su Gestión.

**Artículo 79.- Integración del Comité de Auditoría.**

El Comité de Auditoría estará integrado por dos personas con destacada trayectoria y reputación en el ámbito empresarial, financiero o contable, a los que se les denominará integrantes.

Los integrantes serán designados por el Presidente del Centro Empresarial y ratificados por la Comisión Ejecutiva, en términos del artículo 371, fracción IX de la Ley Federal del Trabajo.

Los integrantes serán nombrados por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por dos períodos adicionales de dos años, como antes se precisó, en concordancia con lo dispuesto en el citado artículo 371, fracción IX, de la Ley Federal del Trabajo.

Para ser elegibles, deberán expresar previamente su aceptación por escrito a la invitación que les formule el Presidente.

Uno de los integrantes tendrá el carácter de Presidente del Comité, cargo que durará un año. El Presidente del Comité será electo por votación de los propios integrantes, durará un año en el cargo y podrá ser reelecto. En caso de empate, el Comisario de la Confederación hará la designación.

**Artículo 80.- Condiciones de elegibilidad y permanencia a los integrantes**

El nuevo Presidente del Centro Empresarial propondrá al inicio de su encargo a dos nuevos integrantes.

Para tal efecto, cada vez que inicie el primer período de un Presidente del Centro Empresarial, cesarán en su encargo los dos integrantes que tengan más antigüedad en su encomienda, aun y cuando el ciclo para el que fueron designados no hubiera concluido.

Aquellos integrantes cuyo encargo no concluya en los términos del párrafo precedente continuarán en su responsabilidad, hasta que concluya la del Presidente entrante. Los Comisarios Propietario y Suplente vigilarán el cumplimiento de lo previsto en este numeral.

**Artículo 81.- Instalación de Sesiones del Comité.**

El Comité podrá instalarse, deliberar y adoptar sus determinaciones, con la presencia de tres de sus integrantes, siempre y cuando se haya convocado a la totalidad de los miembros. Los Comisarios Propietario y Suplente serán invitados permanentes y convocados a las reuniones del Comité de Auditoría pudiendo intervenir en sus deliberaciones.

**Artículo 82.- Periodicidad de reuniones.**

El Comité de Auditoría se reunirá de forma ordinaria cada dos meses y podrá reunirse en forma extraordinaria si es convocado en cualquier tiempo por alguno de sus integrantes, por el Presidente del Centro Empresarial, el Comisario, el Comité de Honor y Justicia, la Comisión Ejecutiva o una

quinta parte de los socios.

**TÍTULO VI**  
**DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN**  
**CAPÍTULO SEXTO**  
**DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE TRABAJO**

**Artículo 83.- De las Comisiones y los Comités de Trabajo**

Las Comisiones y Comités de Trabajo son órganos de estudio y consulta especializada que integran el talento de los socios, voluntarios, funcionarios y, en su caso, de expertos externos para elaborar propuestas de diversa índole, análisis, opiniones y posicionamientos con relación a la misión y los objetivos que específicamente se los asignen. Pueden ser de carácter permanente o temporal.

Cada Comisión o Comité de Trabajo contará con un Presidente, quien asumirá la responsabilidad de la debida integración y coordinación de sus miembros y de la consecución de los objetivos asignados.

Serán identificados como Comisiones aquellos cuerpos colegiados que en los términos de este capítulo, se organicen con el propósito de atender tópicos de la agenda pública de la Confederación.

Por su parte, se designarán como Comités, aquellos cuerpos colegiados, que en los términos de este capítulo, se organicen con la encomienda de realizar tareas propias del funcionamiento orgánico del Sindicato.

No se consideran Comités de Trabajo y por tanto no le son aplicables las estipulaciones de este Capítulo, los Comités Estatutarios a que se refiere el Título VI de los Estatutos.

**ARTÍCULO 84.- Creación de las Comisiones y Comités de Trabajo.**

Las Comisiones y Comités de Trabajo serán creados por la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Presidente y de acuerdo a las exigencias del Plan Estratégico y de los planes de trabajo anuales del Sindicato. La Comisión Ejecutiva, de común acuerdo con las propuestas que al respecto formulen los Vicepresidentes, definirá la misión y objetivos de cada una de las Comisiones..

**Artículo 85.- Atribuciones y Obligaciones del PRESIDENTE DE COMISIÓN DE TRABAJO**

El Presidente de la Comisión de trabajo será el responsable de diseñar, implementar y dirigir el plan estratégico de su comisión en turno, la cual deberá estar apegada a los objetivos estratégicos de

COPARMEX Nacional, contemplando las problemáticas y necesidades puntuales de la demarcación territorial que su Centro Empresarial representa.

El Presidente de la Comisión de Trabajo contará con las facultades y poderes necesarios para llamar a reunión ordinaria de su comisión y aceptar o declinar la integración de nuevos miembros.

El Presidente estará obligado a conformar su Comisión bajo un esquema integrado por: al menos un Vicepresidente y un miembro activo. No teniendo límite en la conformación de la misma.

Los Presidentes de Comisiones durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos hasta en tres ocasiones como máximo, pero los periodos de dichas elecciones subsecuentes serán de un año natural en cada ocasión.

Podrán ser removidos de su encargo por la Comisión Ejecutiva por falta de resultados, por falta de actividades y/o resultados en más de 2 meses o cuando no se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas.

En su primera sesión del año, el Presidente establecerá el calendario de reuniones (por lo menos diez veces al año) y proyectos anuales. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, previa convocatoria expedida por el Presidente.

**Obligaciones:**

- I.**Enviar de manera obligatoria a la Comisión Ejecutiva el “Plan Estratégico” de la Comisión que representa, señalando los objetivos del plan de trabajo anual así como los miembros activos de la Comisión. En caso de presentarse una modificación, cambio o integración/baja de nuevos socios deberá informarse de manera inmediata.
- II.**Enviar mensualmente evidencia de las actividades realizadas, así como las minutas de las reuniones a la Dirección General.
- III.**Presentar un informe semestral y anual para la Asamblea General. Mismo que será público para su consulta en [www.coparmexslrc.com.mx](http://www.coparmexslrc.com.mx)
- IV.**Participar activamente en las aportaciones económicas que fomenten el crecimiento y desarrollo del Centro Empresarial, siendo al menos 6 actividades anuales para su cometido.
- V.**Realizar una convocatoria trimestral! a socios y no socios para su nueva integración. Siendo una sesión de carácter informativo.
- VI.**Tener sillas de representación del sector de interés de sus comisión, incluyendo autoridades y representantes líderes de opinión que sumen a los trabajos de la Comisión; siendo socios honoríficos en caso de representar una Institución Pública.
- VII.**En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente asumirá la representación en reuniones y sesiones ordinarias. En caso de ausentarse más de tres reuniones seguidas el Presidente podrá ser removido de su puesto por la Comisión Ejecutiva.

**TÍTULO VII  
DEL PATRIMONIO  
CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS FONDOS**

**Artículo 86.- Fondos del Centro Empresarial.**

Para el cumplimiento de su misión y de los fines y objetivos consignados en estos Estatutos y para el desarrollo de los planes de trabajo anuales, Centro Empresarial contará con fondos que se formarán con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus socios, con aportaciones específicas acordadas en los términos de estos Estatutos, con donativos, con ingresos por servicios directos o por cualquier otro concepto.

**Artículo 87.- Monto de las cuotas.**

Los Socios pagarán a la Asociación por concepto de cuotas las que sean aprobadas por la Comisión Ejecutiva, quien establecerá la forma y términos de hacerlas efectivas.

Para el efecto de establecer las cuotas que deberán pagar los socios de este Sindicato Patronal, se tomarán en cuenta el número de trabajadores y empleados que tengan a su servicio.

**Artículo 88.- No devolución de cuotas**

Los socios no tendrán derecho en ningún caso a que se les devuelvan las cantidades que en su oportunidad hayan cubierto por concepto de cuotas y aportaciones y conviene en que se disponga de ellas en la forma y términos que determine la Comisión Ejecutiva.

**Artículo 89.- Pérdida de derecho por falta pago**

Cuando algún socio no esté al corriente en el pago de las cuotas, perderá todo derecho a los servicios de la institución, sin necesidad de declaración expresa del Consejo Directivo Cuando el socio deje de cubrir sus cuotas durante más de tres meses, podrá ser dado de baja por acuerdo del propio Consejo Directivo, quedando en aptitud el Comité Ejecutivo el admitir nuevamente al socio dado de baja, una vez que este cubra las cuotas que dejó de pagar.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA VIGILANCIA DEL CENTRO EMPRESARIAL**

**Artículo 90.- Función y Elección de Comisarios.**

La vigilancia de los estados financieros del Centro Empresarial estará encomendada a un Comisario Propietario y a un Suplente. Los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea, a propuesta del Comité de Honor y Justicia, y sus nombres aparecerán en las cédulas de votación.

**Artículo 91.- Facultades del Comisario.**

El Comisario tendrá el derecho de asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo.

Los estados de posición financiera y demás cuentas anuales o parciales serán puestas a la consideración del Comisario con una anticipación mínima de un mes a la fecha de la Asamblea Ordinaria o cuando lo solicite el Comité de Auditoría o el Director General.

El Comisario tendrá la obligación de verificar dichas cuentas para comprobar la exactitud de los ingresos, las circunstancias en las que se hubieren hecho los gastos y su congruencia con el presupuesto de operación, así como solicitar las constancias que juzgue convenientes.

**Artículo 92.- Informe del Comisario a la Asamblea.**

El Comisario presentará un informe sobre los estados financieros del último ejercicio a la Asamblea que se celebre en el primer semestre de cada año.. El resultado de la revisión de cuentas se asentará en un acta firmada por el Comisario y el Presidente, de la que se enviarán copias a los socios. El informe del Comisario deberá someterse a la aprobación de la Asamblea respectiva, después de haber valorado previo a la fecha de la misma, el dictamen del Comité de Auditoría.

**Artículo 93.- Del Tesorero**

El Tesorero vigilará que se tenga al corriente un Estado de Cuenta detallado de los ingresos, tanto por cuotas ordinarias como extraordinarias o especiales, donativos o cualquier otro concepto y de la aplicación de tales fondos, tanto de Centro Empresarial como de sus Delegaciones, Representaciones, Agencias, Oficinas y Comisiones, todo lo cual informará a la Asamblea.

**TÍTULO VIII  
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, EXPULSIÓN Y BAJA DE LOS SOCIOS**

**Artículo 94.- Causales para la imposición de medidas disciplinarias.**

Son causas que ameritan la imposición de una corrección disciplinaria:

I.La conducta contraria a los Estatutos del Centro Empresarial así como a sus Documentos Rectores;

- II.**La conducta contraria a los Documentos Rectores de la Confederación Patronal de la República Mexicana
- III.**El desacato a las políticas y acuerdos adoptados por Centro Empresarial o por la Confederación Patronal de la República Mexicana;
- IV.**El incumplimiento de la obligación del pago de cuotas o servicios;
- V.**Cualquier conducta que cause un daño material, moral o de cualquier índole al Centro Empresarial o a la Confederación Patronal de la República Mexicana;
- VI.**La violación a los Estatutos de Centro Empresarial;
- VII.**El uso indebido o ilegal de recursos económicos de origen público o privado cuya administración tenga bajo su responsabilidad, el Presidente o los miembros del Consejo Directivo;
- VIII.**Que el Presidente o los miembros del Consejo Directivo violen o incumpla sus propios Estatutos;
- IX.**Que el Presidente o los miembros del Consejo Directivo participen en actos de política partidista y de proselitismo a favor o en contra de partidos o candidatos a puestos de elección popular;
- X.**Que el Presidente o los miembros del Consejo Directivo acepten ser dirigentes municipales, estatales o nacionales de algún partido político;
- XI.**Que el Presidente o los miembros del Consejo Directivo tengan la pretensión de participar en algún proceso electoral que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no renuncien a su cargo seis meses antes del día de la elección;
- XII.**Que las personas antes mencionadas incumplan sus obligaciones;
- XIII.**Ocultar, omitir u ocasionar que se oculte u omita información relevante que en términos de estos Estatutos y/o de la legislación aplicable deba ser divulgada a los miembros de la Asociación o a las autoridades competentes
- XIV.**Omitir u ocasionar que se emita el registro de acuerdos adoptados por la Asamblea, y cualquier otro órgano de gobierno de la Asociación, así como alterar u ordenar alterar los registros para ocultar la verdadera naturaleza de los acuerdos en cita, afectando cualquier concepto de los estados financieros;
- XV.**Tome determinaciones relacionadas con el patrimonio de la Asociación, con conflicto de interés;
- XVI.**No revele, en los asuntos que se traten en las sesiones de la Asamblea y Consejo Directivo, los conflictos de interés que tenga respecto de la Asociación. Al efecto, deberá especificar los detalles del conflicto de interés, a menos que se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto;
- XVII.**Favorezca, a sabiendas, a un miembro de la Asociación, en detrimento o perjuicio de los demás miembros;
- XVIII.**Aproveche para sí o apruebe en favor de terceros, el uso o goce de los bienes que formen parte del patrimonio de la Asociación, en contravención de su Objeto, Misión y Fines;
- XIX.**Haga uso indebido de información relevante que no sea del conocimiento público, relativa a la Asociación;
- XX.**Aproveche o explote, en beneficio propio o en favor de terceros, sin la dispensa de la instancia competente de la Asociación, oportunidades de negocio que correspondan a los actos mercantiles que pueda realizar la Asociación y que coadyuven a conseguir su Objeto, Misión y Fines;

- XXI.**El uso indebido o ilegal de recursos económicos de origen público o privado cuya administración tenga bajo su responsabilidad;
- XXII.**Que el Presidente o los miembros del Consejo Directivo y demás socios hagan uso indebido de la marca COPARMEX.

**Artículo 95.- Medidas disciplinarias.**

El Comité de Honor y Justicia, previa audiencia del interesado y en consideración a la gravedad de la falta de que se trate, podrá solicitar al Consejo Directivo se imponga a cualquier socio sea o no funcionario, las siguientes correcciones disciplinarias.

- I.**Amonestación verbal
- II.**Amonestación escrita;
- III.**Suspensión parcial de derechos;
- IV.** Suspensión total de derechos; y
- V.** Expulsión

**Artículo 96.- Causales de expulsión**

Los socios de Centro Empresarial podrán ser expulsados por cualquiera de las siguientes causas:

- I.**Proporcionar información falsa Centro Empresarial relativa al cumplimiento de sus obligaciones o abstenerse o negarse a proporcionar dicha información cuando le sea requerida;
- II.**Realizar actos que atenten contra el prestigio y fama pública de Centro Empresarial;
- III.**Incurrir en alguna de las causales del artículo 94 en forma grave o reiterada;
- IV.**Por hacer mal uso del recurso público otorgado a Centro Empresarial en beneficio propio;
- V.**Por probado conflicto de interés.

**Artículo 97.- Procedimiento para la expulsión de un socio.**

La expulsión de un socio se sujetará a las normas siguientes:

- I.**La denuncia debidamente sustentada será presentada por cualquier socio al Consejo Directivo;
- II.**El Consejo Directivo, con vista en las pruebas aportadas y oyendo en defensa al interesado, y previo dictamen del Comité de Honor y Justicia, resolverá si ha lugar a la expulsión, en cuyo caso dará cuenta al Presidente para que sea convocada una asamblea extraordinaria que conozca del asunto y resuelva en definitiva;
- III.**La propuesta de expulsión deberá estar expresamente contemplada como único punto en el orden del día contenido en la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de que se trate;
- IV.**La Asamblea conocerá los argumentos y pruebas ofrecidos por la Consejo Directivo en su solicitud de expulsión y escuchará al socio afectado en su defensa y decidirá libremente y a su prudente

arbitrio; y

V. La expulsión deberá ser aprobada por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los socios con derecho a voto presentes en la Asamblea o bien por la mayoría de los presentes en segunda convocatoria

## **TÍTULO IX DE LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS**

### **Artículo 98.- De los Reglamentos de Centro Empresarial**

Los presentes Estatutos podrán reglamentarse en los aspectos específicos que requieran disposiciones complementarias para su mejor aplicación

### **Artículo 99.- Derecho para proponer reglamentos**

El Presidente, el Consejo Directivo, el Comisario y el Director General tienen derecho a proponer la reglamentación de una o más disposiciones de los presentes Estatutos

### **Artículo 100.- Proceso de elaboración de Reglamentos**

Todo proyecto de reglamento deberá someterse a la consideración de la Comisión Ejecutiva, la cual lo dictaminará y, en su caso, lo someterá a consideración de la Asamblea.

## **TÍTULO X DE LA ELABORACIÓN Y REFORMA DE LOS DOCUMENTOS RECTORES CAPÍTULO PRIMERO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y A LOS ESTATUTOS**

### **Artículo 101.- Derecho a proponer reformas a la Declaración de Principios y a los Estatutos.**

El Presidente y los socios tienen derecho a proponer reformas a la Declaración de Principios y a los Estatutos.

### **Artículo 102.- Procedimiento para la reforma a la Declaración de Principios y a los Estatutos.**

De requerirse reformas a la Declaración de Principios o a los Estatutos, el Consejo Directivo designará, a propuesta del Presidente, una comisión de cinco personas para que la estudien, en su caso modifiquen y presenten una iniciativa de reforma. El Consejo Directivo analizará dicha iniciativa de reforma y, en caso de aprobarla, solicitará al Presidente que la envíe a todos los socios con derecho a voto y que convoque a una Asamblea Extraordinaria para que resuelva en consecuencia.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN  
ESTRATÉGICO**

**Artículo 103.- Plan Estratégico.**

El Centro Empresarial tendrá un Plan Estratégico que definirá su Misión, la Visión y los Objetivos Estratégicos.

**Artículo 104.- Procedimiento para la actualización del Plan Estratégico.**

El Plan Estratégico tendrá una vigencia de 5 años. Para mantenerlo actualizado, será objeto de validaciones anuales o de ajustes que respondan a cambios relevantes del entorno.

El Presidente de la Asociación designará anualmente una Comisión de Actualización del Plan Estratégico, la cual será ratificada por la Comisión Ejecutiva, en términos del artículo 371, fracción IX, de la ley Federal del Trabajo.

**TÍTULO XI  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 105.- Disolución y Liquidación**

El Centro Empresarial se disolverá únicamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, con la presencia de un Notario Público, en la cual se requerirá el voto de las dos terceras partes del total de los socios.

La Asamblea General Extraordinaria, decretará las bases de liquidación y nombrará dos liquidadores que la ejecuten. Terminada la liquidación, se convocará a una nueva Asamblea General Extraordinaria para que se conozca y, en su caso, se aprueben las cuentas de liquidación que se rindan.

El remanente que resulte será entregado a la Institución de beneficencia que designe la propia Asamblea.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.- Aprobación de Estatutos.**

Fueron aprobados los presentes Estatutos Constitutivos del Sindicato Patronal Centro Empresarial de San Luis R.C. Sonora en Asamblea General celebrada el día 18 de Noviembre del 2020.

**SEGUNDA.- Vigencia de estos Estatutos.** Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General convocada para tal efecto.

**CUARTA.- Nombramiento de Presidente del Centro Empresarial** Por esta única ocasión y por tratarse de la primera elección que se llevará a cabo por el Sindicato Patronal el nombramiento de Presidente por el periodo que comprende del 18 de Noviembre del 2020 al 31 de diciembre del 2022, se llevará a cabo bajo el siguiente procedimiento.

1. El mismo día de realización de la Asamblea General de constitución del Sindicato se anotarán los aspirantes a ocupar el cargo a Presidente del Sindicato Patronal, debiendo entregar al Secretario de dicha Asamblea la siguiente documentación:
  - a. Acta de nacimiento o documento oficial que acredite su nacionalidad
  - b. Carta bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por un delito grave, en los términos de la legislación Mexicana
  - c. Carta bajo protesta de decir verdad de no ser dirigente municipal, estatal o nacional de algún partido político, ni haber ocupado cargo alguno de dirigencia o representación en dicho partido, en los cinco años anteriores a la fecha de su registro.
  - d. Carta bajo protesta de decir verdad de no ser funcionario público en la fecha en que solicite su registro como candidato
  - e. Copia del Acta Constitutiva o de Asamblea de aceptación de socio o Constancia emitida por la entidad económica empresarial, de la que es propietario, accionista o ejecutivo.
  - f. Carta bajo protesta de decir verdad que mantiene una independencia económica razonable respecto a cualquier entidad pública y no deberá observar suspensión continua de actividades
  - g. Carta de Solvencia Económica
  - h. Carta de no conflicto de interés
2. Una vez enlistados todos los aspirantes, el Secretario de la Asamblea procederá a informar a los presentes el nombre de los mismos en el orden en que fueron anotados.
3. El Secretario de la Asamblea entregará a los socios fundadores una cédulas de votación que autenticarán al reverso con su firma autógrafa la cual al menos con los datos del municipio y entidad federativa en que se realice la votación; el cargo para el que se postulen los candidatos; en su caso el emblema y/o color de cada una de las planillas que participen; y el nombre completo del candidato o candidatos a elegir

Las cédulas de votación, estarán elaboradas en forma tal que no ofrezcan ventaja a algún candidato y propicien la secrecía del voto.

4. La emisión del voto se realizará en forma individual y sucesiva por cada socio o persona legalmente facultada para ello.
5. El Secretario General tomará las medidas pertinentes para garantizar la secrecía de la

emisión del voto

6. La cédula de votación que se entregue a quien corresponda inmediatamente antes de la emisión del voto, será depositado en ánfora transparente colocada en lugar visible para todos los asistentes a la Asamblea
7. Serán nombrados 2 escrutadores por la Asamblea para la rendición del informe del quórum para la legal instalación de la Asamblea, a propuesta del Presidente de la Asamblea.
8. Al terminar el escrutinio, los escrutadores comunicarán a la Asamblea el resultado de la elección e identificará al candidato que haya resultado ganadora
9. El Presidente Electo tomará protesta en la misma Asamblea e iniciará sus funciones el mismo día de celebración de la Asamblea General Constitutiva del Sindicato Patronal.

#### **QUINTA.- Integración del Comités de Honor y Justicia.**

En tanto el Centro Empresarial no cuente con cinco ex Presidentes para la integración de los Comités Electoral y de Honor y Justicia, la designación de sus miembros e integrantes será realizará conforme a las siguientes bases:

- a) Se realizará una convocatoria abierta donde se postularán socios activos, que cumplan al menos dos años en el Centro Empresarial. Compartiendo su semblanza y carta de motivos, así como una carta de antecedentes no penales.
- b) Los postulantes no deben militar a un partido político, ni pertenecer a algún organismo y/o asociación.
- c) Los postulantes deberán contar con una trayectoria de ética, altruismo y aportación a la comunidad. Siendo su negocio, un ejemplo de responsabilidad social empresarial.

#### **SEXTA.- Disposiciones Extraordinarias.**

Las Asambleas del Sindicato Patronal podrán designar con arreglo al artículo 371, fracción IX, de la Ley Federal del Trabajo, a cualquier directivo, por los ejercicios sociales y con la conformación consignada en los presentes Estatutos.

El Presidente del Sindicato, se encuentra facultado para autorizar mediante su firma cualquier documento, en términos de lo dispuesto en los últimos párrafos de los artículos 365 y 385 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo actas de cualquier tipo de Asamblea o reunión prevista en estas normas, los Estatutos, así como los Informes de altas y bajas de miembros o padrones.

**SÉPTIMA.- Depósito ante las autoridades laborales.**

Los presentes Estatutos serán depositados ante la autoridad registral en materia laboral.

Los presentes estatutos se autorizan en términos del artículo 365, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo y de los Estatutos del Centro Empresarial:



Erick Metino Payan Presidente del Centro Empresarial

Victor Manuel Ontiveros Garcia Secretario General del Centro Empresarial